

ACTA NÚMERO 25
SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 7 de julio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y cuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros quince más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	1/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	2/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y ocho resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.699 al 1.756 del corriente año, ambos inclusive, y de las doscientas treinta y ocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.188 al 7.425 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	3/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ENAJENACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN ABLA, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EN FAVOR DEL ARRENDATARIO CON OPCIÓN DE COMPRA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 13 de junio de 2025.

Habiendo recibido solicitud de compra de vivienda por parte de D. **** * ***, con DNI ***3173**, actualmente arrendatario de la misma (finca registral 9437), sita en C/Tarrasa, núm. 2, perteneciente a nuestra promoción de 9 viviendas protegidas en el municipio de Abla, (expte.: 04-PO-M-00-1003/07 de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio), el Responsable de la Oficina Provincial de la Vivienda, en su informe de fecha 17/03/2025, informa:

“- Que en fecha 27 de marzo de 2014, y según consta en escritura pública, con número de protocolo 205, firmada ante el notario D. Juan de Mota Salvador, se liquida la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería, S.L, dependiente de la Diputación Provincial de Almería. En el acuerdo de liquidación se dice que la Diputación, como único socio, acepta la transmisión del conjunto de bienes y derechos que integran el patrimonio de la empresa, constituyendo una única unidad económica, al continuar con la actividad que se venía desarrollando por la misma, conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación y de la Junta General de la Sociedad, ambos de fecha 10 de diciembre de 2013. Es decir, la Diputación asume el activo y el pasivo resultante de la liquidación, conforme al balance final.

- Que, para la compraventa que se pretende realizar, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, donde en su apartado uno dice, que habrá de determinarse la situación física y jurídica del bien que se pretenda enajenar y que, además, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, si no estuviera ya inscrito. En el apartado b) del mismo artículo, se exige la valoración del bien por técnico competente.

En cuanto a la situación jurídica del bien, hago referencia a la escritura complementaria a la principal de liquidación, con número de protocolo 248 y que figura en el expediente.

Del mismo modo se incorpora también, la valoración por técnico competente, a que se refiere el apartado b) anterior.

- Que el arrendatario interesado en la compraventa reside en la vivienda descrita desde 2015, en virtud del contrato de arrendamiento con opción a compra suscrito ante esta Diputación Provincial el día 24/02/2015 (fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno), y visado por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería el día 27/02/2015.

- Que el arrendatario se encuentra al corriente en el pago de las rentas mensuales establecidas en el contrato, habiendo pagado en total, hasta enero de 2025 incluido, la cantidad de 24.794,37€, IVA incluido (4%).

- Que la vivienda en cuestión está calificada en régimen de Alquiler con opción a Compra en Régimen Especial, quedando sujeta a las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	4/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y el sancionador establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda y el Suelo, el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- Que el art. 34 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía dice: “ podrá autorizarse, mediante resolución del órgano territorial provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda, la venta de viviendas protegidas en alquiler con opción a compra antes del plazo señalado en la normativa autonómica, cuando esta se realice a la persona inquilina y haya ocupado la vivienda, al menos, durante los dos últimos años”, requisito que cumplen los interesados.

Asimismo, la cláusula decimosexta del contrato de arrendamiento con opción a compra suscrito por los arrendatarios, en su punto 2, dice: “ se concede a la parte arrendataria la posibilidad de ejercer la opción de compra, siempre y cuando ésta (la parte arrendataria) haya ocupado la vivienda al menos 2 años”.

- Que, en caso de realizarse la venta, se considera la misma, a efectos fiscales, como primera transmisión, estando por tanto la operación sujeta a IVA (4%), del mismo modo que han estado sujetas todas las rentas pagadas por el arrendatario, desde el comienzo de la relación contractual.

- Que, en su solicitud de compra, el arrendatario ofrece la cantidad de 65.764,40 €, IVA incluido (base imponible 63.235,00 € + cuota 4% 2.529,40 €), de los que 24.794,37 € (IVA incluido 4%), se consideran pagados a través de las rentas mensuales que el inquilino ha ido ingresando puntualmente hasta la actualidad. El resto del precio, hasta los 65.764,40€, lo pagarán con un préstamo hipotecario de 40.970,03€ tal y como exponen en su solicitud. Esta cantidad (40.970,03 €) deberá ser ingresada por el interesado, en la cuenta que designe la Diputación, en el momento de la formalización de la compraventa ante notario.

- Que, en su día, el precio pactado en el contrato de arrendamiento con opción a compra fue de 79.590 €, más el IVA correspondiente. Este precio coincide con el que figura en la calificación definitiva de las viviendas de la promoción, aunque se ha podido comprobar durante estos años, que este precio es muy elevado, y no está en línea con los precios de mercado que operan en el municipio de Ablá. Por lo tanto, esta Oficina Provincial, a la vista de la valoración realizada por el técnico de la Diputación, ha comprobado que la tasación resultante (60.493,44€) está por debajo del precio ofrecido por el interesado, lo que viene a concluir que la oferta realiza por ellos es razonable.

- Obsérvese también que el precio ofrecido de 65.764,40€ (base imponible 63.235 + cuota (4%) 2.529,40€) cubre la totalidad de la deuda hipotecaria que en su día contrajo la Empresa Provincial para la Vivienda con la entidad financiera y que, por tanto, la operación no reviste pérdida alguna para la Diputación. De hecho, a fecha 31/01/2025, la hipoteca pendiente del inmueble es de 0 €. Figura en el expediente el documento de “Deuda Pendiente” emitido por BBVA.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	5/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con la venta de esta vivienda se facilita el establecimiento, de forma mucho más estable, de este vecino en el municipio de Abla, y se da un paso más en la lucha contra la despoblación, objetivo que esta Diputación persigue de forma prioritaria.

Por todo lo expuesto solicito,

- Que se lleve a cabo el ejercicio de la opción de compra pactado en el contrato, y que la Diputación autorice la venta de la vivienda al actual arrendatario, en el precio de 65.764,40€, IVA incluido (4%).

- Que se firme el correspondiente contrato de compraventa para su posterior presentación ante la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de forma que se dé cumplimiento a lo establecido en el art.34 de Decreto 141/2006 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- Que la Diputación Provincial de Almería, antes de formalizar la compraventa ante Notario, cancele el préstamo hipotecario vinculado a la vivienda, entregando la misma a la parte compradora, libre de cargas y gravámenes.

- Que la cantidad de 40.970,03€ deberá ser ingresada por los interesados, en la cuenta que designe la Diputación, en el momento de formalizar la compraventa en escritura pública.

- Que la Diputación Provincial de Almería apruebe un gasto de 300€, para hacer frente al pago de las facturas de notaría y registro, necesarios para la cancelación de la hipoteca de la vivienda, con cargo a la aplicación 2110 1521 22608.”

Obra en el expediente la documentación acreditativa de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad de Gérgal, al que corresponde el municipio de Abla. La vivienda está inscrita al tomo 1221, libro 105 de Abla, folio 74, finca 9437. Asimismo, en el mismo expediente, consta valoración efectuada por el técnico competente, así como certificado del Secretario de esta Diputación sobre la calificación jurídica del bien que se pretende enajenar, como bien patrimonial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023, así como la Resolución número 523, de fecha 11 de marzo de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar la compraventa de la vivienda cuyos datos son los siguientes:

Vivienda sita en c/ Tarrasa, 2, finca registral 9437 del Registro de la Propiedad de Gérgal, Comprador: D. **** *.

Precio: 65.764,40€, IVA incluido (4%).

2º) Formalizar el contrato de compraventa arriba referido para su posterior autorización

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	6/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de forma que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de Decreto 141/2006 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

3º) Proceder a la cancelación del préstamo hipotecario que grava la vivienda, antes de la formalización de la escritura de compraventa, a fin de entregar la misma libre de cargas y gravámenes.

4º) Aprobar un gasto de 300 €, para hacer frente al pago de las facturas de Notaría y Registro, necesarios para la cancelación de la hipoteca de la vivienda, con cargo a la aplicación 2110 1521 22608.

5º) Elevar a público el contrato de compraventa ante el Notario, con los datos arriba referidos

6º) Dar cuenta del contrato a la Secretaría General de esta Diputación para que proceda a la correspondiente actualización del inventario de bienes. (baja Cod. Bien 20855), así como a la Tesorería Provincial.

7º) Publicar en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial el presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	7/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Gádor por importe de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €), para la ejecución de la actuación "Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas municipales".

Los apartados tercero y sexto del citado acuerdo establecían como fecha final de plazo de ejecución de la actuación el 30 de junio de 2024, de justificación el 30 de septiembre de 2024 y de comunicación de los pagos realizados el 30 de noviembre de 2024.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2024, aprobó la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2024, fijándose el plazo máximo de justificación hasta el día 31 de enero de 2025 y el de comunicación de los pagos hasta el 31 de marzo de 2025.

Mas adelante, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor presentó escrito ante esta Diputación solicitando la modificación del plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de enero de 2025, debido a la demora causada en la ejecución de las obras por problemas de suministro de materiales.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 3, adoptado en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2024, acuerda estimar la solicitud del Ayuntamiento de Gádor en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la actuación "Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas municipales" hasta el día 31 de enero de 2025, el de justificación hasta el 30 abril de 2025 y el de acreditación de pagos hasta el día 30 de junio de 2025.

El acuerdo de concesión de la asistencia económica establecía en el punto tercero la obligación de justificación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (modelo normalizado).
- Documento firmado por técnico provincial en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

Asimismo, el punto 5º) de la parte dispositiva del citado acuerdo establecía que "el abono del gasto comprometido se realizará tras la aprobación por esta Diputación Provincial de las cuentas justificativas."

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	8/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En fecha 30 de abril de 2025, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor presenta escrito (y posteriores subsanaciones) remitiendo la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), con indicación de los pagos realizados y las facturas correspondientes.
- Informe final de técnico de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que manifiesta, entre otros extremos, que la actuación se ha ejecutado conforme al documento técnico aprobado y que “la diferencia entre el importe previsto en el proyecto y la cantidad abonada finalmente, corresponde exactamente a la baja ofertada por la empresa en el procedimiento de licitación”.
- Acreditación de la publicidad realizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 Norma de Asistencia Económica (NAE) de la Diputación de Almería, el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto”.

El artículo 18.6 b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería dispone que:

“Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar ... El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.”

El importe no aplicado a la actuación de referencia asciende a la cantidad de doscientos veinte euros con diecisiete céntimos (220,17 €), no exigiéndose, según lo dispuesto en el precepto referido anteriormente, la tramitación de expediente alguno de pérdida de derecho al cobro de esta cantidad, ya que ha quedado acreditado en el informe técnico obrante en el expediente que la actuación objeto de la asistencia económica ha sido realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

En consecuencia, procede abonar un importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), tras la aprobación de la justificación presentada, correspondiente al importe aplicado de la asistencia económica.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	9/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Almería.

Por tanto, el precepto relativo a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, citado con anterioridad, se aplica de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE, ni en la LGS.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 16 de mayo de 2025, en relación a lo establecido en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, sobre abono y justificación de las asistencias económicas y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Gádor por un importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), en relación a la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas municipales”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Gádor un importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), con cargo a la aplicación 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”, para la financiación de la citada actuación.

3º) Dar por justificada la asistencia económica de referencia.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	10/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

MODIFICACIÓN DEL LOTE I DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de junio de 2025.

Por decreto de la Presidencia número 2.312, de fecha 9 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería a la mercantil SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L., con NIF B04741807, por un importe máximo de quinientos ocho mil doscientos euros (508.200 €), de los cuales, cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €) corresponden a la base imponible y ochenta y ocho mil doscientos euros (88.200 €), al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22795 Contrato transporte personal, todo ello de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con las siguientes url de verificación:

PCAP:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2wYBvNs6%2BZs1SdAvMbKmBw%3D%3D>

PPT LOTE I:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2wYBvNs6%2BZs1SdAvMbKmBw%3D%3D>

PPT LOTE II:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/le0ASvxCcsbaxfMLpJyUaA%3D%3D>

El contrato se formalizó el día 5 de noviembre de 2024, siendo su duración (para los lotes I y II) de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, con la posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres (3) años más.

El presupuesto base de licitación (PBL) asciende a la cantidad de quinientos ocho mil doscientos euros (508.200 €), de cuyo importe, cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €) corresponden a la base imponible y ochenta y ocho mil doscientos euros (88.200 €), al 21% de IVA.

El PBL se distribuye en dos (2) lotes (I y II) conforme se establece en la siguiente tabla:

	DENOMINACIÓN DEL LOTE	BASE	IVA 21%	TOTAL
LOTE I	Servicio de agencia de viajes para el transporte, alojamiento, taxis autorizados por la Delegación Especial de Igualdad, y alquiler de vehículos con o sin conductor, tanto en España como en el extranjero, que se deriven de las actividades propias, institucionales y de promoción de la Diputación de Almería, durante un año.	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €
LOTE II	Servicio de agencia de viajes para el transporte, alojamiento y alquiler de vehículos con o sin conductor, tanto en España como en el extranjero, que se requieran para los invitados del Festival Internacional de Cine de Almería – FICAL 2024	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €
PBL		420.000,00 €	88.200,00 €	508.200,00 €

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	11/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tratándose, para el lote I, de un gasto plurianual, éste se desglosa del siguiente modo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE	IVA 21%	TOTAL
2024 (previsiblemente noviembre y diciembre)	1000 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
2025 (previsiblemente enero a octubre/noviembre)	1001 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	225.000,00 €	47.250,00 €	272.250,00 €
		270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €

De conformidad con lo establecido en Anexo I del PCAP, el contrato podrá modificarse de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, señalando el citado anexo que “se podrán modificar los dos lotes del contrato para el supuesto de que el número de servicios a realizar exceda de las previsiones iniciales establecidas para este contrato, en los términos previsto en el artículo 204 de la LCSP. Para este caso, se ha fijado un máximo del 20 % del precio inicial”.

En la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece el procedimiento para tramitar la modificación contractual:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas en el párrafo anterior y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En fecha 25 de junio de 2025, se emite informe técnico por la responsable del contrato, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ix2bxITPdmrHmjUIB%2F9V7A%3D%3D>, en el que se justifica que concurren las condiciones necesarias para la modificación del lote I del contrato, valorando la incidencia de la modificación en el precio en la cantidad de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340 €), de los cuales, cincuenta y cuatro mil euros

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	12/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(54.000 €) corresponden a la base imponible y once mil trescientos cuarenta euros (11.340 €) al 21% de IVA; por lo que, en el presente caso, la modificación propuesta no supera el límite del 20% establecido.

En fecha 4 de junio de 2025, mediante escrito con registro de salida número 23.990, se concede al contratista trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días naturales para que preste su conformidad a la modificación contractual. En la misma fecha, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 45.676, éste manifiesta su “conformidad a la ampliación del 20% contrato como se estipula en el Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas que rigió la contratación. Asimismo, solicito el número de cuenta bancaria donde depositar la garantía solicitada de 2.700 €”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del lote I del contrato de servicios de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, suscrito con la mercantil SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L., con NIF B04741807, incrementando en un 20% el presupuesto base de licitación, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las previstas inicialmente, lo que asciende a un importe total de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340 €), IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340 €), de los cuales, cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) corresponden a la base imponible y once mil trescientos cuarenta euros (11.340 €) al 21% de IVA, con cargo a la aplicación 1000 912 22795 Contrato transporte personal, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

3º) Requerir a la mercantil SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L., con NIF B04741807, para que proceda a la formalización de la modificación del lote I del contrato de servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación al contratista, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

4º) Requerir al contratista para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, constituya la preceptiva garantía definitiva para el reajuste de su importe, que asciende al 5 por ciento del incremento, IVA excluido, lo que supone la cantidad de dos mil setecientos euros (2.700 €).

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas del servicio

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	13/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente 2024/D15000/006-302/00002 y el código del órgano proponente: D2250000.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	14/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON INSTALACIÓN DE DOS CABINAS DE ALMACENAMIENTO MODELO DELL POWERSCALE A300 O EQUIVALENTE PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de junio de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=u1ptmBPjTd&idRequest=7Sat3cgEfw> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro con instalación de dos (2) cabinas de almacenamiento modelo Dell PowerScale A300 o equivalente para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=7DpyQehmlg&idRequest=GQTXBZDhl> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=0yYoO5IvT6&idRequest=ewgphtRY2n> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 62600.- equipos para procesos de información, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	15/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El día 17 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=w6Zf6DSac5&idRequest=nOG2zFoPVN> para proceder a la apertura del sobre “A” y valoración de la documentación administrativa incluida en la misma. Encontrándola completa, se procede a la apertura del sobre “B”, donde se incluye la documentación complementaria exigida y oferta económica.

Tras comprobar que ninguno de los importes ofertados supera el presupuesto base de licitación, por la Mesa de contratación, se acuerda remitir la documentación complementaria presentada al responsable del contrato para que informe si la misma cumple con las características exigidas.

El día 27 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F7yKI2km96YXjET67jDY9w%3D%3D> , para proceder a dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Dx5Bw98eIMJNq6%2FiABa%2BQ%3D%3D> , respecto a la documentación complementaria presentada por el único licitador que ha presentado oferta, donde se hace constar lo siguiente:

“(..). Por lo expuesto, se informa favorablemente sobre la documentación complementaria presentada por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., proponiendo su aceptación a efectos de continuar con el procedimiento de adjudicación.”

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se admite la oferta presentada por la mercantil.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas establecido en el Anexo I del pliego. En primer lugar, se realizan los cálculos correspondientes al precio ofertado; tras comprobar que la oferta no presenta valores desproporcionadas o anormales, se aplica la fórmula establecida en el Anexo I del pliego.

A la vista del resultado obtenido, por la Mesa de contratación, se clasifica en primer y único lugar a la mercantil Specialist Computer Centres S.L., con una puntuación de 1,51 puntos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	16/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 27 de junio de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

En primer y único lugar a la mercantil Specialist Computer Centres S.L., con una puntuación de 1,51 puntos.

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	17/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS (EXCEPTO LOTE 3) PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=YCx3rHCEEf&idRequest=GWo9B2aT6d>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=uEUTkj0m8S&idRequest=OY419TIx3g> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=BJHkbRPhhG&idRequest=TqpQ3xc3D9>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22105.- víveres, por un importe total de doscientos ocho mil doscientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos de euro (208.225,61.-€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (al tipo impositivo que resulte aplicable en función del tipo de producto). Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- PANADERIA BOLLERIA DEL ROSAL S.L. NIF B04231007
- COMERCIAL PANTALEON SL NIF B04103693
- ELIAS J ORTIZ POLO NIF ***3017**
- EIS MARITIMO, S.A NIF A83192336
- CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. NIF A09000928
- NESTLE ESPAÑA SA NIF A08005449
- VEGENAT HEALTHCARE, S.L. NIF B87772638
- PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L. NIF B92214063
- GRANJA GARCIA, S.R.L. NIF B04313698
- PLATAFORMA FEMAR SL NIF B91016238
- EXCLUSIVAS J.A. FERNANDEZ, S.L. NIF B04246393

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	18/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 10 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=M52NjauHq1&idRequest=uEecJQbfMD> , para proceder a la apertura del sobre "A", y valoración de la documentación administrativa incluida en los mismos; a la vista de la documentación presentada, la Mesa de contratación considera necesario que el licitador GRANJA GARCIA, S.R.L. proceda a remitir el Anexo V del pliego, relativo a la declaración responsable, a efectos de acreditar que no está incurso en la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1d) de la LCSP, así como en relación con pertenencia a grupo empresarial, de conformidad con el modelo establecido.

El día 13 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tNcLAum6oeZzyvt4pMPo3A%3D%3D> , para la valoración de la subsanación presentada por GRANJA GARCIA, S.R.L, que es aceptada, y la apertura del sobre "B", correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego).

Realizada la apertura, se procede al cálculo del precio ofertado en cada lote, detectándose que, en el lote 3, la oferta presentada por Campofrío Food tiene valores anormales, por lo que se acuerda dar audiencia a la citada mercantil para que presente documentación justificativa

Respecto al resto de los lotes, se continúa con el procedimiento, se procede a calcular el segundo criterio cuantificable mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego, se suman las puntuaciones así otorgadas a las del precio ofertado, al objeto de obtener la puntuación total y formular la clasificación de las ofertas para cada uno de los lotes, indicando licitadores y puntuación obtenida por orden decreciente (no aparece el lote 3).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	19/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 13 de junio de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente (a excepción del lote 3):

Lotes	Licitadores	Precio	Vehículo	Total
Lote 1 alimentos varios I	1. Plataforma Femar SL	59,36	0,00	59,36
	2. Eis Marítimo S.A.	37,24	0,00	37,24
Lote 2 alimentos varios II	Primer y único lugar, Plataforma Femar SL	0,00	0,00	0,00
Lote 4 bebidas y zumos I	1. Comercial Pantaleón SL	32,12	0,00	32,12
	2. Eis Marítimo SA	25,08	0,00	25,08
	3. Plataforma Femar SL	3,34	0,00	3,34
Lote 5 bebidas y zumos II	1. Eis Marítimo SA	43,93	0,00	43,93

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	20/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	2. Plataforma Femar SL	36,20	0,00	36,20
	3. Comercial Pantaleón SL	13,46	0,00	13,46
Lote 6 pollo y huevos I	1. Granja García S.R.L	8,75	0,00	8,75
	2. J.A. Fernández S.L	2,54	0,00	2,54
Lote 7 pollos y huevos II	1. Comercial Pantaleón SL	13,58	0,00	13,58
	2. Granja García S.R.L	9,20	0,00	9,20
Lote 8 carne fresca	Exclusivas J.A. Fernández S.L	5,20	0,00	5,20
Lote 9 embutidos y quesos I	1. Eis Marítimo SA	30,08	0,00	30,08
	2. Campofrío Food Group SA	19,59	5,00	24,59
	3. Plataforma Femar SL	19,44	0,00	19,44
Lote 10 embutidos y quesos II	1. Plataforma Femar SL	63,05	0,00	63,05
	2. Eis Marítimo SA	29,33	0,00	29,33
Lote 11 legumbres y pastas I	1. Eis Marítimo SA	32,68	0,00	32,68
	2. Plataforma Femar SL	27,82	0,00	27,82
	3. Comercial Pantaleón SL	20,80	0,00	20,80

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	21/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 12 legumbres y pastas II	1. Eis Marítimo SA	48,66	0,00	48,66
	2. Comercial Pantaleón SL	39,07	0,00	39,07
	3. Plataforma Femar SL	38,45	0,00	38,45
Lote 13 bollería	1. Comercial Pantaleón SL	27,92	0,00	27,92
	2. Plataforma Femar SL	0,00	0,00	0,00
Lote 14 pastelería fresca	1. Panadería bollería del Rosal	38,14	0,00	38,14
	2. Eis Marítimo SA	28,50	0,00	28,50
Lote 15 pan	1. Panadería bollería del Rosal S.L	61,78	0,00	61,78
	2. Panadería Confitería Salvador S.L	7,47	0,00	7,47
Lote 16 carne congelada	Primer y único lugar, Eis Marítimo SA	4,21	0,00	4,21
Lote 17 pescado congelado	1. Plataforma Femar SL	21,99	0,00	21,99
	2. Eis Marítimo SA	1,40	0,00	1,40
	1. Plataforma Femar SL	49,94	0,00	49,94

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	22/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 18 verduras y legumbres congeladas	2. Eis Marítimo SA	29,90	0,00	29,90
Lote 19 platos precocinados congelados	1. Plataforma Femar SL	51,98	0,00	51,98
	2. Eis Marítimo SA	35,18	0,00	35,18
Lote 20 conservas	1. Plataforma Femar SL	45,29	0,00	45,29
	2. Comercial Pantaleón SL	39,37	0,00	39,37
	3. Eis Marítimo SA	34,99	0,00	34,99
Lote 21 aceite y grasa comestible I	1. Comercial Pantaleón SL	55,28	0,00	55,28
	2. Plataforma Femar SL	0,00	0,00	0,00
Lote 22 aceite y grasa comestible II	1. Plataforma Femar SL	70,84	0,00	70,84
	2. Eis Marítimo SA	67,73	0,00	67,73
	3. Comercial Pantaleón SL	49,80	0,00	49,80
Lote 23 leche	1. Plataforma Femar SL	68,19	0,00	68,19
	2. Eis Marítimo SA	46,53	0,00	46,53
	3. Comercial Pantaleón SL	35,85	0,00	35,85
Lote 24 postres lácteos	1. Eis Marítimo SA	14,01	0,00	14,01

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	23/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	2. Plataforma Femar SL	10,36	0,00	10,36
Lote 25 yogures	1. Eis Marítimo SA	71,21	0,00	71,21
	2. Plataforma Femar SL	8,60	0,00	8,60
Lote 26 verduras y hortalizas frescas	Primer y único lugar, Elias Jesús Ortiz Polo	27,42	0,00	27,42
Lote 27 fruta fresca	Primer y único lugar, Elias Jesús Ortiz Polo	16,60	0,00	16,60

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	24/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOMINIOS DE INTERNET Y CERTIFICADOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y DE LAS ENTIDADES USUARIAS DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (RPC), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de junio de 2025.

El próximo 13 de agosto de 2025, finaliza la prórroga del contrato de servicios de gestión de dominios de internet y certificados de las entidades usuarias de la Red Provincial y de la propia entidad gestora de Diputación de Almería (2021/D22200/006-312/00001). El contrato actual no puede ser objeto de más prórrogas, haciéndose necesaria la nueva contratación de dicho servicio.

Por este motivo, se solicita desde la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia que se inicie la contratación del servicio gestión de dominios de internet y certificados de Diputación de Almería y de las entidades usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC).

A la citada solicitud, se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, para la contratación referida.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, la insuficiencia de medios para realizar el servicio y los criterios de adjudicación establecidos; asimismo, se establecen condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GDiYHr2OEHUYsi7YqhN0Gw%3D%3D>), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o%2FsZqIXUFOTUId4tELvBNw%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

La duración inicial del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día 14 de agosto de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, hasta un periodo máximo de dos (2) años más.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	25/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de dieciocho mil ochocientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (18.837,04€), IVA incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de gestión de dominios de internet y certificados de Diputación de Almería y de las entidades usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total dieciocho mil ochocientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (18.837,04.-€), de cuyo importe 15.567,80.-€ corresponde a la base imponible y 3.269,24.-€ corresponden al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para dos (2) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709 (contratos prestación de servicios), desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Año 2025: 2.354,63.-€
Año 2026: 9.418,52.-€
Año 2027: 7.063,89.-€

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	26/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. LOTE 1: EDIFICIOS DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de junio de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pHIsUHw8As7II0JmWmFEA%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas para el lote 1 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iG%2B%2F051%2FhAb2amhne%2FKDA%3D%3D>) y para el lote 2 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qscLjpkK4%2BZyOA9IoM9AMA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por un importe total de cuatro millones trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros y cuatro céntimos (4.378.739,04.-€), de los cuales 3.618.792,60.-€ corresponden a la base imponible y 759.946,44.-€ al 21% IVA, para los dos años de duración de contrato, desglosado por lotes y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Lote 1: Edificios Almería Capital: 1.669.585,49.-€, de cuyo importe 1.379.822,72.-€ corresponden a la base imponible y 289.762,77.-€ al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700.

Lote 2: Residencia Asistida de Mayores: 2.709.153,55.-€, de cuyo importe 2.238.969,88.-€ corresponden a la base imponible y 470.183,67.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22700.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=rqvXyAAoSSEtAyCgfGCcyYA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 24 de enero de 2025 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 52377-2025, número de la edición del DO S: 17/2025, fecha de publicación: 24/01/2025).

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2025, aprobó la rectificación del error material advertido en el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación de Almería, respecto al lote 2: Residencia Asistida de Mayores (R.A.M)

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	27/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=C_FLjxyFPYILo8hBtyQeug==), incluyendo las rectificaciones correspondientes en el pliego de prescripciones técnicas particulares de este lote (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BssyKDrxuxpY64e0XxVG3g%3D%3D>).

Mediante acuerdo urgente núm. 5 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión de 10 de abril de 2025, y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 1 y 2, la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZzP-103VCVx25SmQZdvIRw==>).

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, se realizó la adjudicación del contrato del lote 2, relativo al servicio de limpieza en la Residencia Asistida de Mayores. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=cqHdBoHb4ySpviQiyppqCrw==>).

Con fecha 23 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, en relación con las condiciones mínimas y muestras de uniformes de verano e invierno presentadas por ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, licitador clasificado en primer lugar, en el lote 1 de la contratación de referencia, (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUzfcBDOcuvfVW6BhyzfCQ%3D%3D>).

Tras la reunión de la Mesa, se observa que la redacción dada en el informe técnico a las condiciones mínimas que deben cumplir los uniformes no coincide con la redacción reflejada al respecto, tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como en el pliego de prescripciones técnicas (lote 1) que rigen la contratación.

Por tanto, siendo las 12:50 horas del día 23 de mayo de 2025, se vuelve a reunir la Mesa y, a la vista de dicha discordancia, acuerda solicitar aclaración a la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil sobre lo indicado en su informe, respecto a las condiciones mínimas que deben reunir los uniformes del lote 1, y, en su caso, que proceda a realizar un nuevo informe técnico al respecto, en concordancia con lo establecido en los pliegos. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e3Yvfj5P7J%2BY8j7YhcgSVw%3D%3D>).

Con fecha 10 de junio de 2025, se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nJ0aCVyRStoW8YVP7W1itw%3D%3D>), emitido

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	28/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, en relación a la aclaración del anterior informe técnico emitido sobre la valoración de las muestras de los uniformes presentadas por ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, licitador clasificado en primer lugar en el lote 1 de la contratación de referencia.

A la vista del citado informe y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que Asociación Verdiblanca, CEE subsane lo siguiente:

- Aportación de una relación detallada de las prendas de vestuario, con distinción de las correspondientes al uniforme de verano y las que correspondan al uniforme de invierno.
- Aportación de las muestras de las prendas que componen cada uno de los uniformes, tanto de verano como de invierno.

Una vez recibida la documentación, junto con las muestras de los uniformes, se le dará traslado al responsable del contrato, para su valoración y emisión del informe correspondiente. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5sRUbQpO6zIS0MulymyewA%3D%3D>).

Con fecha 23 de junio de 2025, se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se informa a la Mesa de contratación que la subsanación de la documentación administrativa previa a la adjudicación que le fue requerida a Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, CEE, en reunión anterior de fecha 10 de junio de 2025, relativa a la aportación de la relación detallada de prendas de vestuario, con distinción de las correspondientes al uniforme de verano y al de invierno y aportación de muestras de las mismas, fue presentada por la citada entidad. Recibida la documentación, junto con las muestras de las prendas de vestuario de los uniformes de verano e invierno, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación, se le dio traslado al responsable del contrato para su valoración y para la emisión del informe correspondiente.

A continuación, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, en relación a la citada subsanación de documentación previa a la adjudicación presentada por Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, CEE. (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9b0txji34kMiT%2FwpVnl9QA%3D%3D>).

La Mesa acepta el citado informe, y, a la vista del mismo, considera subsanada la documentación relativa a la relación detallada de prendas de vestuario y la aportación de las muestras de las mismas, con distinción de las correspondientes al uniforme de verano y al de invierno.

A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, CEE, en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	29/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la citada entidad se encuentra completa.

Por tanto, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, CEE., la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (Lote 1: Edificios Almería).

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ItNmJfSFoRHvJsX9siFnjA%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (Lote 1: Edificios Almería), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, a Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, CEE, con NIF número G04014064, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, para los dos (2) años de duración del contrato, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga hasta un periodo máximo de 2 años más, por un precio total ofertado de 1.142.075,09.-€, de los cuales 943.863,71.- € corresponden a la base imponible y 198.211,38.- € al 21% de IVA, desglosado por edificios de la siguiente forma:

CENTRO	PRECIO TOTAL PARA 2 AÑOS, IVA INCLUIDO
PALACIO PROVINCIAL	488.705,01.-€
HERMANOS MACHADO	204.879,01.-€
CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CSM)	339.912,90.-€
RAMBLA ALFAREROS I	91.574,70.-€
OFICINA PASEO DE ALMERÍA	17.003,47.-€
TOTAL	1.142.075,09.-€

El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 237.932,31.-€

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	30/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Año 2026: 571.037,54.-€
- Año 2027: 333.105,24.-€

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” para FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente “2024/D22200/006-302/00009” y código FACe “8.110.479” y con el código del órgano proponente “D4300000”.

El pago de los servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

Junto con la factura mensual por cada centro y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración jurada con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

5º) Trasladar el documento en el que se hubiere formalizado el contrato al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar y que vienen descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante retenido para este lote.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	31/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA DESTINADOS A LIMPIEZA, ASEO PERSONAL Y PROTECCIÓN PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de junio de 2025.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=7ICKZbADp7&idRequest=4LKHYSmdp>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de artículos de droguería destinados a limpieza, aseo personal y protección, para su utilización en la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=s1kPXL0ixk&idRequest=Wf1KY3HSWb> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/6cHZ6xnBPTTOrLJxxE9BOA>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto máximo por un importe, para todos los lotes, de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres euros con veintiséis céntimos (53.633,26 euros), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a las aplicaciones 4020 231 22106.- productos sanitarios y farmacéuticos, y 4020 231 22110.- productos de limpieza y aseo, subordinando el gasto correspondiente al año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio:

Nº lote denominación	2025 (€)	2026 (€)	Total
1 Consumibles celulosa/plástico	7.781,43	7.781,44	15.562,87
2 Artículos limpieza y utensilios	1.829,95	1.829,94	3.659,89
3 Artículos de aseo personal	9.705,25	9.705,25	19.410,50
4 Artículos de protección	7.500,00	7.500,00	15.000,00
Total	26.816,63	26.816,63	53.633,26

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	32/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Como particularidades de esta licitación, se ha de destacar que se trata de una contratación de productos catalogados, dividida en lotes y por precios unitarios, estableciéndose un plazo de duración de un (1) año o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo, prorrogable por otro año.

Con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros realizados por los precios unitarios ofertados, estando prevista la posibilidad de incremento de unidades y de la modificación convencional del contrato (que suponen, respectivamente, un 10 y un 20 por ciento del gasto máximo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración).

Además, al tratarse de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se exige garantía definitiva.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- CALVO IZQUIERDO S.L. NIF B96497540
- INDALIM SL NIF B04173944
- COMERCIAL MARUBE S.L. NIF B04215067
- BENITEZ PAUBLETE SL NIF B11270097
- SENEGAR, S.L. NIF B92603596
- ALM HIGIENE, S.L. NIF B02540284
- ORTOACTIVA S.L NIF B54712153
- MUÑOZ BOSCH S.L.U NIF B97828446

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con, en su caso, los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente.

Al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa, haciendo constar además que se ha publicado el acta correspondiente.

El día 13 de mayo de 2025, acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=kZiHLzYeYm&idRequerst=DQx6oxfcCj>, se celebra una reunión de la Mesa para proceder a la apertura del sobre Único, presentados por los licitadores que han optado al procedimiento anteriormente indicado.

Realizado el cálculo del precio, y, tras comprobar que ninguna oferta presenta valores desproporcionados o anormales, se formula la siguiente clasificación de ofertas por la Mesa de contratación:

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	33/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 1 consumibles celulosa/plástico	
1. Indalim SL	56,05
2. Comercial Marube S.L	52,19
3. Senegar S.L	50,54
4. Alm Higiene S.L.	31,82
5. Benitez Paublete S.L	26,5
6. Muñoz Bosch S.L.U	9,44
Lote 2 artículos limpieza y utensilios	
1. Comercial Marube S.L	63,45
2. Indalim SL	52,35
3. Senegar S.L	52,13
4. Alm Higiene S.L.	26,63
Lote 3 artículos de aseo personal	
1. Senegar S.L	57,56
2. Indalim SL	46,82
3. Alm Higiene S.L.	34,29
4. Muñoz Bosch S.L.U	33,00
5. Benítez Paublete S.L	32,03
Lote 4 artículos de protección	
1. Calvo Izquierdo S.L	87,67
2. Benítez Paublete S.L	70,99
3. Comercial Marube S.L	60,49
4. Indalim SL	59,87
5. Muñoz Bosch S.L.U	56,78

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	34/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. Alm Higiene S.L	50,68
7. Ortoactiva S.L	49,99
8. Senegar S.L	49,99

La Mesa de contratación acordó requerir, mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), a los siguientes licitadores:

- Indalim S.L B04173944, licitador clasificado en primer lugar en el lote 1: Consumibles celulosa/plástico.
- Comercial Marube S.L B04215067, licitador clasificado en primer lugar en el lote 2: Artículos de limpieza y utensilios.
- Senegar S.L. B92603596, licitador clasificado en primer lugar en el lote 3: Artículos de aseo personal.
- Calvo Izquierdo S.L B96497540, licitador clasificado en primer lugar en el lote 4: Artículos de protección.

El día 13 de junio de 2025, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0rqN3EyGk9Pkg55JGgJsvg%3D%3D>, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida a los licitadores, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a los anteriormente mencionados.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	35/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Adjudicar la contratación del suministro, por lotes, de artículos de droguería destinados a limpieza, aseo personal y protección para su utilización en la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados que constan en la url de verificación para cada uno de los lotes <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tg1QdSE9iYMqdBT3FZnkYQ%3D%3D>, con cargo al siguiente gasto máximo aprobado, para una duración inicial de un (1) año:

Nº lote Denominación Adjudicatario NIF	Base imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)	Aplicación presupuestaria
1 Consumibles celulosa/plástico Indalim S.L B04173944	12.861,88 €	2.700,99 €	15.562,87 €	4020-231-22110
2 Artículos limpieza y utensilios Comercial Marube S.L B04215067	3.024,71 €	635,18 €	3.659,89 €	4020-231-22110
3 Artículos de aseo personal Senegar S.L. B92603596	16.041,74 €	3.368,76 €	19.410,50 €	4020-231-22110
4 Artículos de protección Calvo Izquierdo S.L B96497540	12.396,70 €	2.603,30 €	15.000,00 €	4020-231- 22106

Dichos importes se desglosan en las siguientes anualidades:

Nº lote Denominación Adjudicatario NIF	2025 (€)	2026 (€)	Total
1 Consumibles celulosa/plástico Indalim S.L B04173944	7.781,43	7.781,44	15.562,87
2 Artículos limpieza y utensilios Comercial Marube S.L B04215067	1.829,95	1.829,94	3.659,89
3 Artículos de aseo personal Senegar S.L. B92603596	9.705,25	9.705,25	19.410,50
4 Artículos de protección Calvo Izquierdo S.L B96497540	7.500,00	7.500,00	15.000,00

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	36/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	26.816,63	26.816,63	53.633,26
--	-----------	-----------	-----------

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas por los suministros efectivamente realizados, correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso, acompañadas de la copia de los albaranes, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2025/D22200/006-213/00001" código FACe "8338404" y órgano proponente "D4300000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo, una vez que se produzca en la forma indicada.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	37/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, FICAL - 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 18 de junio de 2025.

Por acuerdo número 8 del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2025, que contempla en los contenidos de los programas elaborados por el Departamento de Artes Audiovisuales, entre otras actividades, la puesta en marcha de la vigésimo cuarta edición del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL. La finalidad del Festival Internacional de Cine de Almería es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual.

El Festival Internacional de Cine de Almería es el único festival que se celebra en esta provincia, aunando en su programación una variedad de certámenes de carácter internacional y nacional, y, además, un concurso provincial de proyectos de producción audiovisual.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, entre las líneas de subvenciones que incluye, contempla, entre otras, la convocatoria del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería 2025.

En el informe del Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales de fecha 26 de febrero de 2025, se justifica la ausencia de duplicidad en la prestación del servicio de organización y celebración del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería – FICAL-2025. Esta edición se celebrará entre los días 14 y el 23 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

La finalidad del concurso es la de impulsar el trabajo de creación de películas producidas por almerienses que se rueden o graben en la provincia de Almería, como obras de interés cultural y artístico, contribuyendo al incremento del patrimonio cultural almeriense.

El objeto de la convocatoria es la concesión de cuatro premios a productoras cinematográficas y/o audiovisuales almerienses para la realización de cuatro películas (dos largometrajes y dos cortometrajes) en la provincia de Almería.

En informe emitido por el citado técnico del Departamento de Artes Audiovisuales, de fecha de 2 de junio de 2025, se proponen las bases que regirán el desarrollo del concurso, en las que se indican, entre otros, los siguientes extremos: Finalidad y objeto, aplicación presupuestaria, premios, participantes, publicación, presentación de solicitudes, documentación, plazo de inscripción, subsanación de solicitudes, criterios para la concesión de los premios, jurado, obligaciones de las productoras premiadas, ...

En ese informe literalmente dice: “...Se ha establecido como finalización del plazo de admisión de los proyectos el 27 de agosto de 2025.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	38/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, sería adecuado que la aprobación de estas bases se efectuase antes del 20 de junio del actual, con el propósito de que puedan:

- *Difundirse entre las productoras cinematográficas y/o audiovisuales almerienses con una apropiada antelación.*
- *Dar un margen temporal proporcionado para la inscripción.”*

En las bases, se ha previsto la relación de premios a conceder, con cargo a la aplicación 8000 334 48900 “Premio y becas cultura” del vigente presupuesto provincial; ascendiendo a un importe total de cuarenta y tres mil trescientos euros (43.300 €) y que son los siguientes:

- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense, dotado con dieciocho mil euros (18.000 €).
- Segundo premio al proyecto de producción de un largometraje almeriense, dotado con diez mil seiscientos euros (10.600 €).
- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense, dotado con ocho mil quinientos euros (8.500 €).
- Segundo premio al proyecto de producción de un cortometraje almeriense, dotado con seis mil doscientos euros (6.200 €).

Atendiendo a la programación realizada, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al BOP de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Simultáneamente, la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería, en la sección dedicada a “FICAL”, y en la Web www.festivaldealmeria.com.

Para la selección de los premiados, se nombrará un jurado constituido por profesionales del medio cinematográfico, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto, que decidirá la concesión de los premios, atendiendo a los criterios establecidos en la base núm. 10 de esta convocatoria (A, B, C y D).

Los miembros del jurado serán designados mediante resolución de la Presidencia de la Diputación de Almería, que nombrará, también, de entre ellos, al presidente/a de dicho jurado.

La designación del jurado será publicada en el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería, en la sección de FICAL.

La LGS, en la disposición adicional 10ª, se refiere, entre otros, a premios culturales. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería (B.O.P. núm. 231, de 2 de diciembre de 2021), en el artículo 2, dispone que cuando se convoquen los premios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la LGS, en la correspondiente convocatoria, se expresará el número de premios convocados, su importe y los criterios de selección.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	39/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases de participación en el Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, siendo un total de veinte (20) bases y cuatro (4) anexos. URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=PaID44YI8NKPSqx7e-B0rrd7CHleiWhb>

2º) Autorizar un gasto para premios por importe de cuarenta y tres mil trescientos euros (43.300 €), con cargo a la aplicación 8000/334/48900 “Premios y Becas Cultura”, del vigente presupuesto provincial.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria, el extracto de la misma y el resto de información requerida, para su publicación en el B.O.P de Almería y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4º) Publicar en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería (FICAL) la apertura de plazo de presentación de solicitudes y en la web www.festivaldealmeria.com.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	40/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SEIS CONCIERTOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 18 de junio de 2025.

Según se indica en la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente:

“La Diputación de Almería muestra un interés particular en la organización de conciertos en distintos municipios de la provincia, con el propósito de promover la música clásica y mostrar la labor educativa y formativa de nuevos músicos desde edades tempranas. Estos aspectos se corresponden con los objetivos establecidas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, con el que se pretende llevar a cabo una serie de acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo cultural en toda la provincia.

La trayectoria de la Orquesta Ciudad de Almería, en estos ya 23 años de su existencia, ha hecho que, poco a poco, se convierta en el máximo referente y exponente de la vida cultural de la capital y provincia almeriense en lo que a música clásica se refiere. Esta orquesta ha crecido exponencialmente a todos los niveles desde su primer concierto en diciembre de 2001, gracias al apoyo incondicional de las instituciones provinciales y regionales de Almería, así como de los patrocinadores y del trabajo constante de sus componentes y a la proyección que han dado los solistas y directores nacionales e internacionales de renombre. La Orquesta Ciudad de Almería está gestionada por la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería, la cual está exenta de IVA de sus obligaciones fiscales, según el Art. 20.1 apartado 14, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La Orquesta Ciudad de Almería fundamenta su actividad en la consecución de una serie de objetivos que consideramos capitales y que tienen un marcado carácter social, cultural y formativo. Entre otros, el de ofrecer una iniciativa cultural de la más alta calidad, vinculada estrechamente a la provincia de Almería; aproximar las obras de grandes genios de la historia de la música a todos los públicos a través de diferentes formatos, entre los que encontramos conciertos especializados para público familiar, conciertos de música sacra, colaboraciones con prestigiosas entidades como el Ballet Nacional o productoras de primer nivel; e impulsar la formación integral de niños y niñas, así como la de adolescentes, mediante el trabajo de la Orquesta Infantil de Almería y la Orquesta Joven de Almería.

Para el año 2025, la OCAL ha ampliado y centrado sus esfuerzos en torno a los proyectos para la Orquesta Joven de Almería (OJAL). Un planteamiento didáctico basado en encuentros al que se suman una serie de master class, con ensayos parciales y generales liderados por profesores expertos, bajo la supervisión del Maestro Michael Thomas, y con un repertorio ajustado a la evolución técnica y artística de la plantilla. Todo ello está generando como resultado una serie de programas musicales de gran calidad en los que los

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	41/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

músicos y sus familias se encuentran altamente involucrados y que están pensados como una aproximación a la música orquestal para público familiar. En 2025 el proyecto presenta las siguientes formaciones orquestales:

- Sección de cuerdas de la Orquesta Joven de Almería.
- Orquesta Joven de Almería.

Puede afirmarse que la Asociación Cultural Amigos de la OCAL es la única entidad que reúne las características que pueden dar respuesta a los objetivos que persigue la Diputación con el presente contrato, no sólo por su calidad artística y estilo propio, sino también por la labor educativa que realiza, dando posibilidad a músicos naturales y residentes de Almería y provincia para formarse dentro del colectivo orquesta (art. 5º c de sus estatutos).

En este sentido, y tal como se indica en los citados estatutos, entre sus fines, se incluye el de ocupar un sector cultural que en Almería y provincia no está siendo ofrecido a la ciudadanía (art. 5º b). Por tanto, la asociación cuenta con un perfil determinante que hace que sea esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato.

Quedando, por tanto, justificada que se trata de una representación artística única para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, se considera necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP.”

Por tanto, se indica la necesidad de un contrato de prestación de servicios artísticos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería” (OCAL), para la realización de los siguientes conciertos:

ORQUESTA	DIRECTOR	LUGAR	FECHA	REPERTORIO
SECCIÓN DE CUERDAS DE LA ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA.	MICHAEL THOMAS	ALBOX	12/09/25	Anexo I PPT
		ANTAS	10/12/25	Anexo I PPT
		ALHAMA DE ALMERÍA	11/10/25	Anexo I PPT
ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA.	MICHAEL THOMAS	MOJÁCAR	13/09/25	Anexo I PPT
		TABERNAS	20/09/25	Anexo I PPT
		DALÍAS	18/11/25	Anexo I PPT

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y, para lo no previsto en él, será de aplicación las

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	42/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con el visto bueno de la Diputada Delegada de dicha Área, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, se indica que los seis conciertos programados tendrán lugar en municipios de la provincia (Albox, Antas, Alhama de Almería, Mojácar, Tabernas y Dalías), con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las citadas entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En el presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, existe, a nivel de vinculación, crédito suficiente en la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de seis conciertos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería”, (OCAL) integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Xp9nJIQrjilAyCgfGCcyYA==>) y el pliego de prescripciones

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	43/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



técnicas (verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=TOPJqKY6FAzEVr0uAw9X_A==).

2º) Autorizar un gasto máximo de treinta mil (30.000,00) euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, del vigente presupuesto.

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, D^a Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	44/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de junio de 2025.

Mediante acuerdo número 14, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones destinada a entidades deportivas almerienses para la organización de eventos en la provincia durante el año 2025. Esta convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 7 de abril de 2025, estableciendo un plazo de 25 días naturales para la presentación de solicitudes.

La aprobación de la convocatoria es verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Hs72WvVy_YjEVr0uAw9X_A==.

Transcurrido dicho plazo, se recibieron un total de 38 solicitudes. Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se ha revisado la documentación aportada. Tras su análisis, se constató que 3 de ellas debían quedar inicialmente inadmitidas por no cumplir los requisitos exigidos en las Bases V y IX.3.b) de la convocatoria:

- Asociación Cultural Ciclista El Pedal de Adra. Presentó un certificado federativo que acreditaba un evento de carácter provincial, lo cual contradice la Base V, que exige que los eventos objeto de subvención deberán tener carácter autonómico, nacional o internacional.
- Club Deportivo Espeleo Club Almería. El Anexo II (proyecto) presentado no se ajustaba al modelo aprobado en las bases. Según la Base IX.3.b), en ningún caso, tendrá la consideración de subsanable la falta de presentación total o parcial del proyecto, salvo los meros errores o defectos materiales o de forma que si serán subsanables.
- Club Lola's Boxing. Presentó un Anexo II (proyecto) parcial, sin completar todos los apartados requeridos, lo que, conforme a la Base IX.3.b), no es subsanable la presentación parcial del proyecto.

Asimismo, se comprobó que, 20 entidades deportivas presentaron solicitudes con omisiones y/o defectos.

El día 23 de mayo de 2025, se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería el trámite de subsanación y alegaciones. Se concedió un plazo de diez (10) días hábiles para que las entidades afectadas presentaran la documentación requerida o formularan sus alegaciones, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante este periodo, las entidades cuyas solicitudes inicialmente fueron inadmitidas han presentado alegaciones:

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	45/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Asociación Cultural Ciclista El Pedal de Adra: alega que la prueba "IV BTT 'La Fundición'" sí cumple con el requisito de tener carácter autonómico, a pesar de la inadmisión de su solicitud de subvención. Sus argumentos principales son:

- Que en la solicitud adjuntaron un certificado oficial emitido por la Federación Andaluza de Ciclismo, en el que se acredita que la prueba forma parte del calendario andaluz, lo cual es indicativo y suficiente para entender que el evento tiene proyección en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que la prueba es puntuable en el Circuito Provincial de BTT de Almería, lo cual no desvirtúa su carácter autonómico, sino que complementa su valor deportivo e distintos niveles (provincial y autonómico). - El hecho de ser puntuable en un circuito provincial no excluye ni limita su carácter andaluz, al estar oficialmente reconocida como tal por la Federación Autonómica correspondiente.
- Afirman tener conocimiento de que otros eventos con características similares (incluidos en el calendario andaluz y puntuables en circuitos provinciales) han sido admitidos en convocatorias anteriores, lo que, a su juicio, vulnera el principio de igualdad y seguridad jurídica.
- La entidad ha presentado un nuevo certificado federativo en el que omite que dicha prueba es puntuable para las "XCM Series Almería 2.025".

- Club Lola's Boxing: alega que, a la hora de presentar la solicitud, se encontraron con dificultades informáticas para acceder y llevarla a efecto, necesitando entrar en la sede electrónica en repetidas ocasiones, quizá ocasionada por el "apagón" sufrido los días anteriores en todo el territorio nacional. Aportan capturas de pantalla del registro de sesiones para probarlo y señalan que, debido a esa reiteración de problemas con los que se encontraron, cometieron el error de subir el documento que estaba incompleto y en el que faltaban sólo los datos económicos. Por ello solicitan que se les permita subsanar, considerando la falta como un mero error o defecto material o de forma que si sería subsanables producido a la hora de subir el documento , ya que el anexo contiene toda la información del proyecto presentado, describiéndose el propio evento, cada uno de los objetivos perseguidos, ámbito, naturaleza del proyecto deportivo, destinatarios, los protocolos y actos en los que se componía, impacto de la prueba, entidades participantes, medios de difusión y destacan el impacto social de su proyecto en la integración de niños con TDAH y la participación femenina, así como el fomento de hábitos saludables en zonas vulnerables.

- Club Deportivo Espeleo Club Almería: no presentó alegaciones, sino que intentó subsanar el Anexo II (proyecto), presentando el modelo aprobado en la convocatoria.

A la vista de las alegaciones presentadas se considera lo siguiente:

- Asociación Cultural Ciclista El Pedal de Adra:

El certificado inicial acreditaba que la prueba "IV BTT 'La Fundición'" era puntuable

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	46/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para las "XCM Series Almería 2025", confirmando su ámbito provincial, no autonómico como exige la Base V.

El nuevo certificado aportado durante el trámite de alegaciones, que omite la mención a las "XCM Series Almería 2025", carece de firma digital, un requisito expresamente exigido en la Base IX.4 ("Certificado firmado electrónicamente"). Esta es una formalidad esencial que garantiza la autenticidad del documento y su ausencia, tras el periodo de subsanación inicial, se considera un defecto insubsanable.

Respecto a la alegación de que otros eventos con "idénticas características" han sido admitidos en convocatorias anteriores, se han verificado los expedientes de convocatorias previas, confirmándose que los eventos admitidos cumplían con el ámbito autonómico, nacional o internacional acreditado por certificados federativos válidos.

Por lo que se propone desestimar las alegaciones y mantener la inadmisión de la solicitud de subvención. El certificado federativo aportado carece de la firma digital exigida por las bases, lo que impide su consideración válida.

- Club Lola's Boxing:

La falta del presupuesto se considera una parte esencial del proyecto, que lo hace "parcial" por su ausencia. El presupuesto es un elemento fundamental para valorar el impacto socio-económico y la gestión presupuestaria del evento, tal y como establece la base XIV.2 3°).

El "pantallazo del registro de las sesiones" no exonera a la entidad de la responsabilidad de asegurarse de que la documentación final sea completa antes de la presentación. La omisión del presupuesto constituye una falta sustancial e insubsanable.

Por lo que se propone desestimar las alegaciones y mantener la inadmisión de la solicitud de subvención, de conformidad con la base IX.3b de la convocatoria, que establece que, en ningún caso, tendrá la consideración de subsanable la falta de presentación parcial del proyecto.

- Club Deportivo Espeleo Club Almería:

Según la Base IX.3.b), la falta de presentación total o parcial del proyecto no es subsanable, a menos que se trate de meros errores o defectos materiales. El proyecto inicialmente presentado no correspondía al modelo exigido, constituyendo una falta sustancial que no puede corregirse posteriormente.

Por lo que se propone mantener la inadmisión de la solicitud de conformidad con la base IX.3b de la convocatoria, que establece que, en ningún caso, tendrá la consideración de subsanable la falta de presentación total o parcial del proyecto, salvo los meros errores o defectos materiales o de forma que si serán subsanables.

Asimismo, de las veinte (20) entidades deportivas que fueron requeridas para que subsanaran defectos u omisiones, dieciocho (18) subsanaron correctamente y dos (2) de ellas se propone su inadmisión por los siguientes motivos:

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	47/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Club Deportivo Gimnasia Rítmica Poniente:** no presentan la documentación requerida en el plazo de subsanación, por lo que se les tiene por desistidos, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Club Deportivo El Ejido Futsal:** presenta certificados federativos sin firma digital, por lo que, al no subsanar correctamente, se le tiene por desistido de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, treinta y tres (33) entidades reúnen los requisitos para ser beneficiarios y cumplen con la convocatoria.

El día 16 de junio de 2025 se ha reunido la Comisión de Valoración a que hace referencia las bases de la convocatoria, efectuando la evaluación de las 33 solicitudes admitidas, formulando el correspondiente informe-propuesta.

Los criterios y parámetros que se han tenido en cuenta han sido los previstos en la base XIV, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	1	1.A)	1.B)	1.C)	1.D)	2	2.A)	2.B)	2.C)	2.D)	2.E)	2.F)	3	3.A)	3.B)	3.C)	TOTAL 100
			ÁMBITO Y TRAYECT. 35	ÁMB., NAT. Y CATEG. 23	TRAYECTORIA 5	PARTICIPANTES GEN. 3	INFORM. COMP. 4	ORG. Y DESARROLLO 30	ENTIDADES IMPL. 5	COMUN. Y DIF. 5	GEST. ALOJAMIENTO 5	MEDIO AMBIENTE 6	PLAN SEG. Y AUTOP. 5	INFORM. COMP. 4	PRESUP. E IMPACTO 35	PART. EN EL EVENTO 10	IMPACTO ECONOM. 15	INFORM. COMP. 10	
1	C.D. BALABAK	MOZARABE BIKE RACE 2025	23	13	3	3	4	27	5	5	2	6	5	4	30	10	10	10	80
2	FEDERACION ANDALUZA DE REMO	CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE YOLAS Y VELOCIDAD	25	15	5	3	2	27	5	5	4	6	3	4	28	10	12	6	80
3	ASOCIACION B-LIFE DEPORTE E INCLUSION	OPEN DE ESPAÑA DE SITWAKE	27	17	3	3	4	29	5	5	4	6	5	4	22	8	10	4	78
4	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ	CAMPEONATOS DE ESPAÑA INDIVIDUALES DE AJEDREZ SUB-8 A SUB-16	31	20	5	3	3	18	3	5	4	1	2	3	28	10	15	3	77
5	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AMIGOS DE BALONCESTO ALMERIA (ADABA)	XIV TORNEO DE SEMANA SANTA (TSS) 2025	20	9	5	3	3	26	3	5	5	6	4	3	30	10	15	5	76

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	48/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6	FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO	COPA ANDALUCIA DE CLUBES	14	7	1	3	3	27	5	5	4	6	4	3	33	8	15	10	74
7	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	INTERNATIONAL FENCING TRAINING CAMP - ALMERIA JULY 2025	23	15	1	3	4	24	5	5	4	2	4	4	25	10	15	0	72
8	SAN ISIDRO RUGBY CLUB	VIII TORNEO BENEFICO DE RUGBY PLAYA TERRERUGBY	22	12	4	3	3	28	5	5	5	5	5	3	22	6	15	1	72
9	CLUB BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE	VII TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO CIUDAD DE VERA	15	8	4	0	3	29	5	5	4	6	5	4	25	4	15	6	69
10	CLUB DEPORTIVO MARCAN	ALBATROS ALMERIA	27	17	3	3	4	29	5	5	5	6	4	4	13	0	10	3	69
11	CD LAS 4 CIMAS	FLAMENCO FEST TRAIL	22	12	5	3	2	27	5	5	4	6	5	2	20	10	10	0	69
12	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PULPÍ	TRAVESÍA DE LA ISLA SAN JUAN DE LOS TERREROS	24	14	5	3	2	23	5	5	2	4	5	2	21	4	15	2	68
13	C.D. ESTUDIANTES HUÉRCAL DE ALMERÍA	VIII SUMMER LEAGUE HUÉRCAL DE ALMERÍA	21	10	4	3	4	27	5	5	2	6	5	4	19	6	12	1	67
14	CLUB DEPORTIVO VILLA DE MARIA	LA BURRICA TRAIL V CXM SIERRA DE MARIA-LOS VELEZ 2025	17	7	3	3	4	24	2	5	2	6	5	4	25	10	15	0	66
15	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	ENCUENTRO INTERPROVINCIAL SENDERISMO SAN JOSÉ 2025	20	14	1	3	2	26	4	5	4	6	5	2	20	10	10	0	66
16	C. D. SORBAS RUNNING	CXM LA YESERA	15	7	1	3	4	29	5	5	4	6	5	4	22	8	4	10	66
17	CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	IV TORNEO NACIONAL APERTURA CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	15	8	3	3	1	28	5	5	5	6	5	2	21	8	12	1	64
18	CLUB DEPORTIVO COSTA RÍTMICA ALMERÍA	FASE ORIENTAL PROMESAS DE GIMNASIA RÍTMICA DE ANDALUCÍA	18	7	5	3	3	22	1	3	4	6	5	3	24	8	15	1	64
19	C.D. JAIRO RUÍZ	XVIII TRIATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA. JAIRO RUÍZ	20	9	5	3	3	26	5	5	2	6	5	3	17	10	6	1	63
20	CLUB AJEDREZ ROQUETAS	TORNEO OPEN SUB2150 Y TORNEO BLITZ INTERNACIONAL	24	12	5	3	4	14	0	5	4	4	0	1	25	10	15	0	63

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	49/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

21	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERÍA	TOP LIGA NACIONAL FEMENINA	22	13	5	0	4	26	5	5	2	6	4	4	14	2	8	4	62
22	C.D. AQUÉATACAMOS	VOLCANICA MTB 2025	16	7	5	3	1	24	5	5	2	6	5	1	22	10	12	0	62
23	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	COPA DIPUTACIÓN 2025	14	6	1	3	4	26	5	5	2	6	4	4	21	2	15	4	61
24	FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	XXIV CAMPEONATO ANDALUZ DE TPV EN ESPELEOLOGÍA	25	13	5	3	4	16	0	5	5	0	3	3	20	10	10	0	61
25	FEDERACIÓN ANDALUZA DE FRONTÓN	COPA ANDALUCIA SELECCIONES PROVINCIALES F-36 HERRAMIENTA ABS. 2025	24	12	5	3	4	29	5	5	5	6	4	4	7	2	5	0	60
26	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	V TORNEO NACIONAL DE PETANCA "COSTA DE ALMERÍA"	20	10	5	3	2	24	2	5	5	4	5	3	16	8	8	0	60
27	CD TRIATLÓN EL EJIDO	IV DUATLON CONTRARELOJ POR EQUIPOS	16	6	3	3	4	28	5	5	4	6	4	4	16	8	7	1	60
28	CLUB DE MAR ALMERÍA	COPA DE ESPAÑA DE VELA ADAPTADA E INCLUSIVA CLASE HANSA 303	27	20	0	3	4	21	2	5	4	3	4	3	12	4	6	2	60
29	C.D. SORBAS	XXXIV MARATÓN F. SALA MEMORIAL ANTONIO HARO MAÑAS SORBAS 2025	14	5	5	0	4	27	5	5	2	6	5	4	19	4	15	0	60
30	CLUB DE MONTAÑISMO CÓNDOR	III TRAVESÍA POPULAR LOS FUEGOS DE LAROYA	19	12	1	3	3	27	5	5	4	6	5	2	7	4	2	1	53
31	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ALBORÁN	MÁS ALLÁ DEL JUEGO: TORNEOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL BÁDMINTON	17	12	0	3	2	23	5	4	2	6	3	3	12	4	4	4	52
32	C.D ADRA TRAILRUNNING	CXM TRAIL CIUDAD DE ADRA	14	7	1	3	3	20	3	4	0	4	5	4	14	4	6	4	48
33	CLUB DE MONTAÑA BERJANATURA	FULL MOON CANYON BERJANATURA 2025	15	6	5	3	1	11	2	1	2	1	5	0	10	8	2	0	36

A la vista de esa puntuación, la Comisión ha determinado la cuantía de la subvención estableciendo un valor económico al punto, y distribuyéndose el importe total de la

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	50/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

convocatoria entre los proyectos que han superado la puntuación mínima de 60 puntos establecida en la base XIV.3.

Los siguientes proyectos presentados por las siguientes entidades no alcanzan dicha puntuación, por lo que han de ser desestimados:

- Club de Montañismo Cóndor.
- Club Deportivo Bádminton Alborán.
- Club Deportivo Adra Trailrunning.
- Club de Montaña Berja Natura.

Constan declaraciones responsables de los beneficiarios de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención que solicitan, según lo establecido en el artículo 13 LGS y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Se ha podido verificar que cumplen con dichos requisitos; así consta en la diligencia del Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GID9MlylZCSrsPNZGG5wA%3D%3D>

Asimismo, el Técnico Superior en Gestión Deportiva ha emitido un informe sobre la valoración de las solicitudes. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/arcZMvcXA%2FjURRwg11pw8g%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Admitir las solicitudes de las entidades deportivas señaladas en el punto 5º para la organización de eventos deportivos en la provincia de Almería en 2025.

2º) Inadmitir las solicitudes presentadas por la Asociación Cultural Ciclista El Pedal de Adra, Club Deportivo Espeleo Club Almería y Club Lola's Boxing, por los motivos expresados en la parte expositiva

3º) Tener por desistidos al Club Deportivo Gimnasia Rítmica Poniente y al Club Deportivo El Ejido Futsal, por los motivos expresados en la parte expositiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º) Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades por no alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos establecida en la base XIV.3 de la convocatoria.

- Club de Montañismo Cóndor. (53 puntos)
- Club Deportivo Bádminton Alborán. (52 puntos)

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	51/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Club Deportivo Adra Trailrunning. (48 puntos)
 - Club de Montaña Berja Natura. (36 puntos)
- 5º) Conceder a las siguientes entidades deportivas las subvenciones que se indican:

Nº	ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE MÍN. A JUSTIFICAR
1	C.D. BALABAK	G04922399	MOZARABE BIKE RACE 2025	21.000,00 €	6.000,00 €	80	5.115,37 €	17.903,80 €
2	FEDERACION ANDALUZA DE REMO	G41241373	CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE YOLAS Y VELOCIDAD	29.350,00 €	6.000,00 €	80	5.115,37 €	25.022,68 €
3	ASOCIACION B-LIFE DEPORTE E INCLUSION	G93592665	OPEN DE ESPAÑA DE SITWAKE	12.382,13 €	6.000,00 €	78	4.987,49 €	10.292,62 €
4	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ	Q2878002A	CAMPEONATOS DE ESPAÑA INDIVIDUALES DE AJEDREZ SUB-8 A SUB-16	37.800,00 €	6.000,00 €	77	4.923,54 €	31.018,30 €
5	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AMIGOS DE BALONCESTO ALMERIA (ADABA)	G04212536	XIV TORNEO DE SEMANA SANTA (TSS) 2025	15.960,16 €	6.000,00 €	76	4.859,60 €	12.926,67 €
6	FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO	G56998461	COPA ANDALUCIA DE CLUBES	13.400,00 €	6.000,00 €	74	4.731,72 €	10.567,51 €
7	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESRIMA	V41271370	INTERNATIONAL FENCING TRAINING CAMP - ALMERIA JULY 2025	17.900,00 €	5.000,00 €	72	4.603,83 €	16.481,71 €
8	SAN ISIDRO RUGBY CLUB	G41241373	VIII TORNEO BENEFICO DE RUGBY PLAYA TERRERUGBY	9.500,00 €	5.000,00 €	72	4.603,83 €	8.747,28 €
9	CLUB BALONCESTO UNIÓN DE PUEBLOS DEL LEVANTE ALMERIENSE	G04823357	VII TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO CIUDAD DE VERA	7.540,60 €	5.000,00 €	69	4.412,01 €	6.653,84 €
10	CLUB DEPORTIVO MARCAN	G44993632	ALBATROS ALMERIA	6.000,00 €	6.000,00 €	69	4.412,01 €	4.412,01 €
11	CD LAS 4 CIMAS	G04898391	FLAMENCO FEST TRAIL	20.000,00 €	6.000,00 €	69	4.412,01 €	14.706,70 €
12	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PULPÍ	G75519298	TRAVESÍA DE LA ISLA SAN JUAN DE LOS TERREROS	9.000,00 €	6.000,00 €	68	4.348,07 €	6.522,11 €

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	52/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



13	C.D. ESTUDIANTES HUÉRCAL DE ALMERÍA	G04849626	VIII SUMMER LEAGUE HUÉRCAL DE ALMERÍA	9.200,00 €	5.500,00 €	67	4.284,12 €	7.166,16 €
14	CLUB DEPORTIVO VILLA DE MARIA	G04525267	LA BURRICA TRAIL V CXM SIERRA DE MARIA-LOS VELEZ 2025	21.782,04 €	6.000,00 €	66	4.220,18 €	15.320,69 €
15	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	ENCUENTRO INTERPROVINCIAL SENDERISMO SAN JOSÉ 2025	18.000,00 €	6.000,00 €	66	4.220,18 €	12.660,54 €
16	C. D. SORBAS RUNNING	G04825162	CXM LA YESERA	12.100,00 €	6.000,00 €	66	4.220,18 €	8.510,70 €
17	CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	G04552113	IV TORNEO NACIONAL APERTURA CLUB BALONCESTO LA MOJONERA	12.050,00 €	6.000,00 €	64	4.092,30 €	8.218,70 €
18	CLUB DEPORTIVO COSTA RÍTMICA ALMERÍA	G04877544	FASE ORIENTAL PROMESAS DE GIMNASIA RÍTMICA DE ANDALUCÍA	8.035,00 €	4.000,00 €	64	4.000,00 €	8.035,00 €
19	C.D. JAIRO RUÍZ	G09741976	XVIII TRIATLÓN CIUDAD DE ALMERÍA. JAIRO RUÍZ	17.380,00 €	5.000,00 €	63	4.028,36 €	14.002,58 €
20	CLUB AJEDREZ ROQUETAS	G04127254	TORNEO OPEN SUB2150 Y TORNEO BLITZ INTERNACIONAL	37.400,00 €	6.000,00 €	63	4.028,36 €	25.110,11 €
21	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERÍA	V04610192	TOP LIGA NACIONAL FEMENINA	1.686,00 €	1.370,00 €	62	1.370,00 €	1.686,00 €
22	C.D. AQUE ATACAMOS	G04582938	VOLCANICA MTB 2025	22.500,00 €	6.000,00 €	62	3.964,41 €	14.866,54 €
23	FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	G14085674	COPA DIPUTACIÓN 2025	7.000,00 €	6.000,00 €	61	3.900,47 €	4.550,55 €
24	FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	G41832957	XXIV CAMPEONATO ANDALUZ DE TPV EN ESPELEOLOGÍA	15.940,00 €	4.000,00 €	61	3.900,47 €	15.543,37 €
25	FEDERACIÓN ANDALUZA DE FRONTÓN	G04115804	COPA ANDALUCIA SELECCIONES PROVINCIALES F-36 HERRAMIENTA ABS. 2025	2.298,00 €	1.900,00 €	60	1.900,00 €	2.298,00 €

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	53/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

26	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	V41190943	V TORNEO NACIONAL DE PETANCA "COSTA DE ALMERÍA"	9.975,00 €	4.500,00 €	60	3.836,53 €	8.504,31 €	
27	CD TRIATLÓN EL EJIDO	G04732780	IV DUATLON CONTRARELOJ POR EQUIPOS	11.467,26 €	5.000,00 €	60	3.836,53 €	8.798,90 €	
28	CLUB DE MAR ALMERÍA	G04007274	COPA DE ESPAÑA DE VELA ADAPTADA E INCLUSIVA CLASE HANSA 303	9.100,00 €	6.000,00 €	60	3.836,53 €	5.818,74 €	
29	C.D. SORBAS	G04739165	XXXIV MARATÓN F. SALA MEMORIAL ANTONIO HARO MAÑAS SORBAS 2025	6.240,00 €	4.000,00 €	60	3.836,53 €	5.984,99 €	
TOTAL								120.000,00 €	

6º) Comprometer un gasto de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación 9000-341-48000 del presupuesto vigente, destinado a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. (Doc. A: 220250008310).

7º) Las actuaciones habrán de estar ejecutadas, como máximo, el día 31 de diciembre de 2.025. La justificación de la subvención deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, o, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión si la actividad estuviese ya realizada.

8º) Los abonos de las subvenciones se efectuarán previa justificación y estos se reducirán en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en este acuerdo.

9º) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante:

a) Una memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo establecido en las bases.

Asimismo, se acreditará la difusión de la financiación, mediante algunas de las medidas establecidas en el apartado 3 de la base XVI.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo establecido en estas bases.

c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el presidente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo establecido en estas bases.

d) Documentos y facturas justificativas de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

10º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	54/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTOS EN ZONA SUR DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 7PGM2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

Desde el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, con fecha 2 de mayo de 2025, se solicita la contratación de la obra denominada "*Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería*" (7PGM2025), con un presupuesto de licitación total de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (117.678,37€).

En el proyecto técnico, se detalla la justificación de la actuación, con el siguiente tenor literal:

“Dentro del recinto de la RAM encontramos diferentes elementos que configuraban el antiguo asilo. Actualmente se están utilizando las unidades pares de dicho complejo para albergar las unidades de atención y cuidados a residentes. Funcionalmente cada una de las unidades (II-IV, VI-VIII- X-XII y XIV) cuentan con una serie de elementos repetitivos que permite el funcionamiento de forma independiente, compuestos por zona de control, salón, comedor y dormitorios. Por otro lado, existen otra serie de edificios que albergan los servicios generales de la residencia, como la parte de administración y consultas, la cocina, la lavandería, mantenimiento, antigua residencia de las monjas, cafetería, vestuarios generales, iglesia, o antiguas peluquerías. Los diferentes edificios de la residencia, están conectados exteriormente a través de unas pasarelas cubiertas aceradas. Dichas pasarelas cuentan con una serie de instalaciones en su cubierta, entre las que cuentan las derivaciones eléctricas, gas, alumbrado exterior, anillo de agua caliente sanitaria, etc... La zona de la residencia objeto de la presente reforma, ha tenido uso administrativo con anterioridad y se encuentra ubicada en la planta alta de la zona sur de la Residencia Asistida de Mayores (RAM) propiedad de la Diputación de Almería. La Planta Alta de la edificación situada en la zona sur se encuentra dividida en dos zonas diferenciadas; el acceso a cada una de las alas de la edificación se realiza a través de un espacio común previo que cuenta con un núcleo de escalera para el acceso a las distintas dependencias de planta alta.

La carpintería de aluminio es antigua y se encuentra en un mal estado de conservación como consecuencia del paso del tiempo y el uso. Se trata de la carpintería original del edificio formada por una serie básica y con acristalamientos sencillos, por lo que, tanto desde el punto de vista de confort como del ahorro energético, es prioritario el cambio de las mismas, así como el acristalamiento existente en la misma, cumpliendo con las exigencias mínimas prescritas en el CT de aislamiento térmico y acústico. Las carpinterías exteriores serán sustituidas por otras de nueva ejecución con los perfiles especificados en memoria, mediciones y pliego.”

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	55/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería." (referencia: 7PGM2025), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wPrZ3Tn62y0gAO6s2sIHPA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wPrZ3Tn62y0gAO6s2sIHPA%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (117.678,37€), que se desglosa en noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (97.254,85 €) de base imponible, más veinte mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (20.423,52 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 6220.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CEQ33BLTLaGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CEQ33BLTLaGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D))

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	56/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	57/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 3PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación de carpintería metálica del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores" (referencia 3PG2025), con un presupuesto de sesenta y seis mil novecientos euros con noventa y cinco céntimos (66.900,95 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 1 de abril de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de abril de 2025, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sYkJfDDY4eJgmqks8Do7%2FA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 25 de abril de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UoJ3B%2B4mW8nlDzixmnaPoQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de mayo de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por el licitador en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/edzPzCAWvqfhVvismLagsw%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación de la proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	58/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 12 de mayo de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00043), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación de carpintería metálica del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores" (referencia 3PG2025), a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA (A04322681), por el precio de sesenta y cuatro mil trescientos noventa y un euros con sesenta y un céntimos (64.391,61 €), que se desglosa en cincuenta y tres mil doscientos dieciséis euros con veintiún céntimos (53.216,21 €) de base, más once mil ciento setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (11.175,40 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	59/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	60/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADALENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)" (referencia 59PG2024), con un presupuesto de un millón novecientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (1.926.287,57 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de abril de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 7 de mayo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UIiLudVYZAja3UQig%2FI%2FBQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de mayo de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7LIJ3mHZCPV0D%2FKp0Cytlw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 21 de mayo de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, resultando admitida provisionalmente la empresa TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ, S.L. y siendo requerida por plazo de 3 días a fin de subsanar la firma mediante certificado digital de la oferta, caducado según Plataforma de Contratación del Estado. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F6jx28nT1DYZHdRbZwfwzcw%3D%3D>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de mayo de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 3 de junio de

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	61/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2025. (Informe con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sia4H11OyIgtchKP44A1ig%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de subsanación de documentación sobre B, de fecha 28 de mayo de 2025, en la que se comprueba que TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L. subsana correctamente. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ewNXO0kYdPh6rmOsIcVYiw%3D%3D>)

7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 4 de junio de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación y exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jplk8X1%2FPidjxgMbLyY9nA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00024), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A y HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por haberse ratificado en su oferta inicial; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	62/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)" (referencia 59PG2024), a la empresa TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), por el precio de un millón quinientos treinta y un mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos (1.531.398,62 €), que se desglosa en un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.265.618,69 €) de base, más doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (265.779,93 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	63/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "CAMINOS MUNICIPALES. VÍCAR", NÚMERO 12PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Camino Municipales. Vícar" (referencia 12PCAM24-27BI), con un presupuesto de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de junio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2Btd7Hn1mqMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L1Fg4QHwaO66N619ysvhRA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor), se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LDNCSvqVd4X6D%2BOCANMO4Q%3D%3D>)

4. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, de fecha. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QgtFw5ESpOoWwoEXK2saLQ%3D%3D>)

5. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 18 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos, y se acepta por la Mesa.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LDNCSvqVd4X6D%2BOCANMO4Q%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	64/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS S.L.

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 20 de junio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00049), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales. Vúcar" (referencia 12PCAM24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L. (A04034849), por el precio de trescientos tres mil seiscientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos (303.610,44 €), que se desglosa en doscientos cincuenta mil novecientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos (250.917,72 €) de base, más cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos (52.692,72 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	65/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	66/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA
"PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ",
NÚMERO 67PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz." (referencia 67PG2024), con un presupuesto de quinientos seis mil trescientos setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (506.377,51 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de mayo de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 28 de mayo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wT9CnW5ScTcmcp5wJmXmlg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 2 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8V36%2FRCXiklKa6zEstzDPQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 4 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ed0P4Yxg7fH6CGVAPePkbA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de junio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	67/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00046), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz." (referencia 67PG2024), a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04246401), por el precio de cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta céntimos (419.574,30 €), que se desglosa en trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (346.755,62 €) de base, más setenta y dos mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y ocho céntimos (72.818,68 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	68/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	69/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

INFORME FINAL DE OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LÍJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 46DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Líjar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (46DUS5000), adjudicada a la empresa Fontalmanzora, S.L., en el precio de ciento veintinueve mil quinientos noventa y un euros (129.591,00 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por acuerdo número 31 de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de abril de 2025, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Una vez aprobada la recepción y la certificación final, la dirección de obra ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas y que han tenido como finalidad las siguientes actuaciones en el término municipal de Líjar:

Actuación 01.- Ayuntamiento de Líjar. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 8 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp dispuestos en dos strings de 4 módulos cada uno con una potencia pico instalada de 3,60 kWp, Inversor trifásico de 3.0 kW y 5,00 kWh de acumulación.

Actuación 02.- Consultorio médico. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 3 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp con una potencia pico instalada de 1,35 kWp, Inversor monofásico de 2.0 kW.

Actuación 03.- Depuradora. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 36 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp dispuestos en dos strings de 18 módulos cada uno con una potencia pico instalada de 16,20 kWp, Inversor trifásico de 12.0 kW y 30,00 kWh de acumulación.

Actuación 04.- Complejo municipal piscinas. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 12 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	70/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dispuestos en dos strings de 6 módulos cada uno con una potencia pico instalada de 5,40 kWp, inversor trifásico de 5.0 kW y 10,00 kWh de acumulación

Actuación 05.- Pozo de agua Paraje Puertecicas. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 45 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp dispuestos en tres strings de 15 módulos cada uno con una potencia pico instalada de 22,50 kWp, inversor trifásico de 23.0 kW y 30,00 kWh de acumulación.

Asimismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones, las cuales se detallan en dicho informe final, y que han afectado a las siguientes actuaciones:

Actuación 02.- Consultorio médico. Se ha instalado una potencia superior variando ligeramente el número de los módulos e inversor. Incluyendo la instalación de tres más.

Actuación 03.- Depuradora / Traslado. La instalación prevista inicialmente en la depuradora de agua potable del municipio de Líjar debido a la indisponibilidad de los terrenos en los que se pretendía su ubicación ha sido trasladada a nueva ubicación disponible en los terrenos municipales de la piscina. En dicha actuación se ha creado un nuevo punto de suministro para la creación de un consumo colectivo con las mismas características de la instalación planteada inicialmente en la Depuradora. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 36 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp dispuestos en dos strings de 18 módulos cada uno con una potencia pico instalada de 16,20 kWp, Inversor trifásico de 12.0 kW y 30,00 kWh de acumulación. Se ha instalado una potencia igual o superior pero variando ligeramente la potencia de los módulos e inversor. Incluyendo la instalación de dos más.

Actuación 05.- Pozo de agua Paraje Puertecicas. Se ha instalado una potencia ligeramente superior variando ligeramente la potencia de los módulos

Igualmente, hace constar que: *“el presupuesto final de la obra coincide con la relación valorada total de la ejecución de las actuaciones proyectadas. Se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Se han creado precios nuevos para contemplar las partidas de desbroce y nivelación de terreno para colocación de estructura soporte de módulos fotovoltaicos, postes y aparamenta para instalación de cableado fotovoltaico que han tenido que acometerse, sin embargo, los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto dl contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiendo que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada. Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 3%”*

Incluye, asimismo, planos finales de obra.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	71/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar el informe final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Líjar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (46DUS5000), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	72/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "ABASTECIMIENTO EN ALCOLEA", NÚMERO 120PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2025.

En el Programa de aportaciones adicionales Ayuntamiento 2022, se encuentra incluida la obra denominada "Abastecimiento en Alcolea" (120PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos, S.L., en el precio de ciento treinta y tres mil cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (133.056,25 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 05/05/2025, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Dicho proyecto tiene por objeto la ejecución de un depósito de almacenamiento de agua potable que va a funcionar como un vaso adicional al depósito existente. Se encuentra ubicado en uno de los extremos de la parcela que pertenece a la propiedad. Sus dimensiones en planta se han planteado para optimizar el espacio de ocupación y minimizar el coste.

Así mismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las obras proyectadas salvo ciertas modificaciones. Se hace constar que estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Tampoco se supera el 3% del importe del contrato en precios nuevos.

Las referidas variaciones del proyecto se corresponden fundamentalmente con una mayor cuantía de acero corrugado del hormigón armado del depósito y la caseta con respecto a la reflejada en el proyecto de construcción aprobado, un mayor volumen de hormigón en la losa inferior del depósito, un mayor volumen de excavación en roca y una mayor longitud de cerramiento perimetral.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	73/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 11 de junio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Abastecimiento en Alcolea” (120PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	74/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL EN C.P. AL-8103. TRAVESÍA DE ÚRCAL PK 7+200 AL PK 7+500", NÚMERO 17PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

En el presupuesto general de 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-8103. Travesía de Úrcal PK 7+200 al PK 7+500”, (17PG2023), adjudicada a la empresa Abdera 2018 SL., en el precio de cuarenta y dos mil ochocientos seis euros con veintitrés céntimos (42.806,23).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-8103. Travesía de Úrcal PK 7+200 al PK 7+500”, (17PG2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	75/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-6402, DE LA AL-6403 A EL VALLE EN SERÓN", NÚMERO 14RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

En el Plan de Red Viaria Provincial 2023 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6402, de la AL-6403 a El Valle en Serón", (14RVP2023), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ochenta y cinco mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y cinco céntimos (85.897,75).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 25 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6402, de la AL-6403 a El Valle en Serón", (14RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	76/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "REPINTADO DE MARCAS VIALES EN RED VIARIA PROVINCIAL", NÚMERO 47PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

En el presupuesto general de 2025, se encuentra incluida la obra denominada “Repintado de marcas viales en Red Viaria Provincial” (47PG2024), adjudicada a la empresa Señalización y Vías Almería, SL en el precio de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la recepción y certificación 4 y final de la obra denominada “Repintado de marcas viales en Red Viaria Provincial” (47PG2024), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	77/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE EN BENAHADUX", NÚMERO 32PIM2017-3BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Espacio cultural polivalente en Benahadux, número 32PIM2017-3BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES J. LORENZO, S.L.

Importe garantía definitiva: 57.207,79 euros.

Núm. Documento: 320210006538

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Espacio cultural polivalente en Benahadux, número 32PIM2017-3BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Benahadux y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	78/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ALUMBRADO PÚBLICO EN ORIA", NÚMERO 149PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Alumbrado público en Oria, número 149PPOS20-23BI.

Contratista: ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 1.952,95 euros.

Núm. documento: 320230007323.

Importe garantía: 1.952,95 euros.

Núm. documento: 320230007324

Avales, ambos, de: Sabadell.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Alumbrado público en Oria, número 149PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Oria y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	79/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRERA DE SEGURIDAD EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA. LOTE 2 REPARACIÓN DE GOLPES", NÚMERO 2SUM2022-L2.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

Encontrándose pendiente de cancelación la garantía constituida para responder del contrato de suministro, que a continuación se describe:

Suministro e instalación de barrera de seguridad en la red provincial de carreteras de Almería. Lote 2 reparación de golpes, número 2SUM2022-L2
Adjudicatario: SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
Importe garantía: 4.958,68 euros
Núm. documento: 320220008947
Aval de: Atradius.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose procederse a la cancelación de la garantía descrita.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único: Proceder a la cancelación de la garantía afecta al suministro e instalación de barrera de seguridad en la red provincial de carreteras de Almería. Lote 2 reparación de golpes, número 2SUM2022-L2.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	80/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA. GÁDOR", NÚMERO 95PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Ampliación de biblioteca. Gádor", (95PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inerzia Infraestructuras y Desarrollos Urbanísticos Sociedad Limitada, en el precio de doscientos catorce mil trescientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos (214.388,27).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la certificación número 8 y final de la obra "Ampliación de biblioteca. Gádor" (95PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	81/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN CÓBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbдар

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 232,21

Diputación 16.964,64

17.196,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 477,72 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	82/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA", NÚMERO 101PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 101PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 3.717,10

Ayuntamientos 1.216,77

Diputación 4.043,32

8.977,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 249,38 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	83/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 7.677,46

Diputación 12.918,49

20.595,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 572,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	84/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII
 Certificación número: 8
 Obra: Edificio de uso polivalente en Antas
 A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p.	1.086,56
Ayuntamientos	814,90
Diputación	2.164,82
Cuatrienal Diputación	4.433,04
Cuatrienal Ayuntamientos	<u>1.668,72</u>
	10.168,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 282,47 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	85/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL. BEIRES", NÚMERO 80PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia:	80PPOS20-23BII
Certificación número:	8
Obra:	Construcción de nave municipal. Beires
A favor de:	ABDERA 2018 SL
Ayuntamientos	951,58
Diputación	49.036,60
Cuatrienal Diputación	7.943,93
Cuatrienal Ayuntamientos	<u>235,95</u>
	58.168,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.615,89 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	86/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 9

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 52.633,91
52.633,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.462,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	87/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	88/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 97PPOS20-23BII
 Certificación número: 9 y última
 Obra: Mejora entorno piscina en Alhama de Almería
 A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU
 Ayuntamientos 3.726,05
 Diputación 9.936,14
 13.662,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 379,53 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	89/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	90/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	91/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUE ZONA VILLA INÉS. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 2PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 32.837,56

Diputación 54.052,25

86.889,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.413,77 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	92/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 15RVP2024-25.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15RVP2024-25

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 188.746,36

188.746,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.243,32 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	93/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	94/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	95/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03
CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUE ZONA VILLA INÉS. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 2PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 1.158,15

Diputación 1.906,38

3.064,53 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 85,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	96/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8103: DE LA N-340A A LA ABEJUELA POR ÚRCAL DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 18RVP2024-25.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18RVP2024-25

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Úrcal de Huércal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 21.682,51

21.682,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 602,33 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	97/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	98/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	99/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05
CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA
"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA C.P. AL-3101: DE LA N-340A A
BENAHADUX POR EL CHUCHE", NÚMERO 1RVP2024-25.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2024-25

Certificación número: 2 y última

Obra: Acondicionamiento y mejora de la C.P. AL-3101: De la N-340a a Benahadux por el Chucho

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 9.088,71

9.088,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 252,48 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	100/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	101/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	102/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06
CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUE ZONA VILLA INÉS. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 2PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PPOS24-27BI
Certificación número: 3
Obra: Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería
A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL
Ayuntamientos 59.057,84
Diputación 97.212,12
156.269,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.341,13 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	103/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 169PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Obras de urbanización en varias calles de Cantoria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ayuntamientos 7.695,88

Diputación 43.176,09

50.871,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.413,21 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	104/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUE ZONA VILLA INÉS. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 2PPOS24-27BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PPOS24-27BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Rehabilitación de espacio público en parque Zona Villa Inés. Huércal de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 40.523,22

Diputación 66.703,21

107.226,43euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.978,72 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	105/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	106/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	107/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLE SAN JUAN. CANTORIA", NÚMERO 168PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 168PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanización en calle San Juan. Cantoria

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 17.186,67

Diputación 74.052,11

91.238,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.534,59 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	108/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 9

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	15.794,98
Ayuntamientos	70,14
Diputación	13.458,42
Cuatrienal Diputación	21.787,55
Cuatrienal Ayuntamientos	_____,00
	51.111,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.419,85 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	109/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	110/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11
CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 138PPOS20-23BI
Certificación número: 10 y última
Obra: Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería
A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA
Ayuntamientos 20.366,11
Diputación 21.723,79
42.089,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.169,25 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.
- 4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	111/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBfiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	112/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	113/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA, EN FORMATO DE GARRAFAS, POR LOTES, PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2025, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ADG3mvt8fk&idReques_t=8NWS1bWqgO , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de agua envasada, en formato de garrafas, por lotes, para dependencias provinciales;

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22101.- suministro de agua, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00.-€), en el que se incluye el 10,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto del año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Posteriormente, mediante acuerdo urgente nº 6 de fecha 19 de mayo de 2025 ,se aprueba la modificación rectificativa de la memoria justificativa, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=aUvEMHln1LtAyCgfGCcyYA==> , el pliego de prescripciones técnicas, url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=mZtcWH3y4xJLo8hBtyQeug==> y el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ej%2B5ws1rhgoHLT0SU%2B6sug%3D%3D> .

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

COMERCIAL PANTALEON SL NIF B04103693
VIVA AQUASERVICE, SPAIN SA NIF A41810920
EJIDO VENDING, SL NIF B04757555
CULLIGAN WATER SPAIN S.L. NIF B06304984
EL BOTIJO, AGUA DE ANDALUCÍA NIF B92541572

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	114/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 10 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FQj5aHieJkQ3OnLOS1Wvyw%3D%3D> , para proceder a la apertura del sobre "A"; valorada la documentación administrativa incluida, se acuerda solicitar la subsanación al licitador CULLIGAN WATER SPAIN S.L, para que remita un DEUC donde haga constar los lotes a los que se presenta.

El día 19 de junio de 2025, se celebra reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aitPCebOIxJda%2BF6OZH%2FTg%3D%3D> , para dejar constancia de la subsanación de la documentación realizada por el licitador requerido para ello y proceder a la apertura del sobre "B", donde debe incluirse, tanto la oferta correspondientes a los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, como la documentación complementaria de obligada presentación. que se debe incluir en el mismo.

Realizada la apertura, por la Mesa, se excluye a los licitadores Comercial Pantaleón SL y Ejido Vending SL, por no aportar la documentación complementaria.

El resto de ofertas son admitidas, por lo que por la Mesa se acuerda remitir la documentación complementaria al responsable del contrato para que informe sobre el cumplimiento de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

El día 1 de julio de 2025, se reúne de nuevo la Mesa de contratación , según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pa%2FJh93oSRC42POhSflr2w%3D%3D> , para proceder a dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable, url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=EcJQ2xMjNLEVr0uAw9X_A== , cuyo contenido se acepta, y en consecuencia, se excluye en los dos lotes, a los licitadores CULLIGAN WATER SPAIN SL y VIVA AQUASERVICE, SPAIN, por los motivos expuestos en el informe técnico; y se admite la oferta presentada por EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA S.L.

A continuación, se procede a realizar los cálculos para los dos lotes, correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego, y la Mesa acuerda clasificar en primer y único lugar en cada uno de los lotes a EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA S.L.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	115/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De todas las exclusiones realizadas por la Mesa, se ha practicado notificación a los licitadores afectados, haciendo constar el motivo de la exclusión, además de que las actas e informes técnicos se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 1 de Julio de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, respecto a cada lote, de la forma siguiente:

Lotes	Licitador	Puntuación		
		Precio	Núm. higienizaciones	Total
Lote 1.- dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	En primer y único lugar, EL BOTIJO DE ANDALUCIA S.L.	63,80	10,00	73,80
Lote 2.- dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	En primer y único lugar, EL BOTIJO DE ANDALUCIA S.L.	63,80	10,00	73,80

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	116/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	117/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 4 de julio de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de abril de 2025. Su importe ascendió a tres millones veinticinco mil quinientos dos euros con catorce céntimos (3.025.502,14 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	118/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta mil quinientos ochenta euros con un céntimo (170.580,01 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de abril de 2025, con el siguiente detalle:

Ayuntamientos	Total a transferir
Alsodux	1.388,90
Beires	5.240,93
Canjáyar	38.420,97
Huécija	14.333,30
Padules	14.143,93
Serón	97.051,98
Total	170.580,01

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2025 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	119/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PREMIACIONES Y MATERIAL PROMOCIONAL PUBLICITARIO 2024-25: LOTE 2 – MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 1 de julio de 2025.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto del contrato que a continuación se relaciona, habiendo sido ejecutados a satisfacción de esta administración y facturados en su totalidad, procede la cancelación de la siguiente garantía:

- Contrato de suministro de equipamiento deportivo, premiaciones y material promocional publicitario 2024-25: Lote 2 - material promocional-publicitario.
- Adjudicatario: CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L., con N.I.F. número B93541399
- Núm. de documento: 320240003119
- Constitución de la garantía: Aval bancario CAIXABANK
- Importe: 3.356,77 €.

Obra en el expediente el correspondiente informe técnico, emitido por el Técnico Superior de Deportes, responsable del contrato. Verificable en la URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=BVRxEn73cO&idDocument=FSkjH5f59>. En el informe se concluye que el contrato se ha ejecutado de forma satisfactoria y se ha facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de la garantía constituida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Proceder a la cancelación del aval constituido por la empresa CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN S.L., con N.I.F. número B93541399, por un importe de 3.356,77 €.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d7OgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	120/127	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd7OgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15

APROBACIÓN DEL PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓN 2025, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL IAAP PARA LA FINANCIACIÓN DEL MISMO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de julio de 2025.

En el marco de los Acuerdos de Formación de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Almería ha venido promoviendo anualmente Planes Agrupados de Formación dirigidos al personal de las entidades locales de la provincia.

Con fecha 20 de marzo de 2025, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 13 de marzo de 2025, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Con fecha 4 de abril, mediante decreto de la Presidencia nº 825/2025, de la Diputación de Almería, se solicita subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, para la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local, siendo el presupuesto total de las actuaciones proyectadas de doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos (253.051,76 €).

Con fecha 19 de mayo de 2025, se dictó por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública propuesta provisional de resolución de concesión de la subvención solicitada, declarando beneficiarios provisionales a las entidades citadas en la misma, indicando la cuantía de concesión propuesta para cada una de ellas y concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que, en los términos del artículo 17 de las bases reguladoras, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular o aceptar la subvención propuesta.

Con fecha 10 de junio de 2025, se dicta Resolución definitiva del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería (expediente de referencia: FEDAP-2025-0023), por importe de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (198.498,23 €), para la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, para el ejercicio 2025, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	121/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente administrativo informe técnico del Jefe de Departamento de Formación, emitido en fecha 2 de julio de 2024. (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OD%2F7GB5kny5Xi0VV3W4Kzg%3D%3D>)

Según la Orden de 30 de octubre de 2023, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

«1. Se consideran subvencionables, en los términos previstos en los apartados siguientes, los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año a que se refiera la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.»

La realización de las acciones propuestas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria, en función de la subvención concedida, la demanda real de participación, o por la realización en nuestra provincia de acciones formativas de contenidos similares por otras entidades públicas promotoras de planes de formación continua (INAP, IAAP, FEMP y FAMP). En las bases, se especifica que se pueden solicitar, antes del 30 de noviembre de 2024, modificaciones al plan presentado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 de la LGS “La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.”

Unido a lo anterior, de conformidad con el art. 17 de la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dicha subvención, las entidades beneficiarias deben manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación.

El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, establece como competencia propia de la provincia la asistencia técnica a los municipios, concretando en su artículo 12.1.g) que prestará asistencia técnica en la formación del personal.

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula los derechos individuales, recogiendo, entre éstos, en el apartado g), el derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	122/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por su parte, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el artículo 45, establece que “se entiende por formación el proceso planificado para la adquisición, retención y transferencia de competencias de las personas y para la organización”. Asimismo, el artículo 47 de dicho texto legal regula la formación como derecho.

El artículo 26 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Diputación Provincial de Almería 2023-2026, relativo a la formación y perfeccionamiento profesional, indica que “*la formación constituye un elemento esencial en la estrategia de cambio de la Administración Pública, un factor básico para incrementar la motivación y la integración de los/as empleados/as públicos/as y un mecanismo eficaz e indispensable para articular la movilidad y la promoción.*”

En consecuencia, la oferta formativa debe conjugar las necesidades estratégicas de la Diputación y el desarrollo de la carrera administrativa y la promoción de los/as empleados/as.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan Agrupado de Formación para 2025, por importe de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (198.498,23 €), con cargo a la aplicación 6000 920 22606 del vigente presupuesto, correspondiente al coste de los cursos: horas lectivas del profesorado, desplazamientos, alojamiento y dietas de éste, coordinadores, materiales y publicidad del Plan Agrupado de Formación 2025, de conformidad con el contenido del Anexo I.

2º) Aceptar expresamente la subvención concedida por el Instituto Andaluz de Administración Pública a la Diputación Provincial de Almería, por importe de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (198.498,23 €), para la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, para el ejercicio 2025, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

3º) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de la subvención aceptada, mediante su publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	123/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

Relación de actividades:

Código	Denominación	Eds
1. Administración Electrónica		
250101	INTER_SECRE	2
250105	Hacienda local EHALO	2
250108	e-COPL@. Gestión de convocatorias y solicitudes Diputación	1
250109	e-COPL@. Gestión de convocatorias y solicitudes. Ayuntamientos	1
250114	Archivo electrónico	1
250115	Archivo electrónico único (ODILO)	1
250118	Licitación electrónica a través de la plataforma de contratos del sector	2
250119	Mesas de contratación y contratos menores en la plataforma del sector público	2
250126	Aplicación cementerios para ayuntamientos. ATM	2
250127	Base de datos nacional de subvenciones (BDNS)	1
2. Aplicaciones Técnicas		
250201	Software PIX4D	1
3. Bomberos		
250301	Intervención con de auto escalera automática de bomberos (AEA)	1
250302	Apertura de cerraduras en intervenciones de emergencia	1
250304	Hidráulica para bomberos	1
250305	Vehículos pesados II	3
250306	Rescate en accidentes de tráfico nivel avanzado	3
250307	Intervención en incendios en interior (flashover)	3
250303	Rescate en espacios naturales	1
250312	Actuación en incendios en viviendas con implicación de placas fotovoltaicas	1
250313	Control y extinción de incendios industriales	1
250301	Intervención con de auto escalera automática de bomberos (AEA)	1
4. Comunicación		
250402.	Comunicación en la atención a personas en situación de vulnerabilidad	1
250404.	Lengua de signos española para comunicación con personas sordas. Nivel 2	1
5. Cultura, Deportes y Juventud		
250501	Gestión de espacios culturales	2
250502	Patrimonio gastronómico: motor de desarrollo sociocultural	2
250503	Experiencias culturales municipales en la provincia de Almería	2
250504	Inventario y catalogación del patrimonio cultural	2
250505	Difusión y promoción del patrimonio cultural	2
250506	Gestión de instalaciones y equipamientos deportivos	1
250507	Inteligencia artificial y trabajo con jóvenes	1
6. Económico Presupuestaria y Tributaria		
250601	SICAL - Gestión presupuestaria en sistema de información contable	2
250602	SICAL - Contabilidad del inmovilizado y gestión patrimonial	2
250603	SICAL - Análisis de estados económicos y financieros	2
250604	SICAL - Consultas y explotación de datos	2
250605	Sistema de información tributaria (SIT) para usuarios de entidades delegantes	3
250606	La práctica e importancia de las notificaciones	1
250608	Plusvalía municipal. Problemática práctica	1
250611	La oficina virtual tributaria del SAT	1

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04
Observaciones		Página	124/127
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código	Denominación	Eds
	8. Europa y Desarrollo Local	
250801	Fondos europeos: entidades locales. Solicitud, ejecución y justificación	1
	9. Jurídico Procedimental	
250901.	Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales	1
250905	La contratación menor y alternativas para evitar su uso abusivo	2
250906	Control interno de los expedientes de contratación pública	2
	10. Ofimática y Tic's	
251001	.Elaboración de formularios	1
251002	Correo electrónico con google workspace	3
251003.	Google presentaciones (SLIDE)	1
251004.	Iniciación a PHOTOPEA. Una alternativa a PHOTOSHOP	1
251005.	Iniciación a CANVA	1
251006	.GOOGLE FORMS	1
251007	Uso de la inteligencia artificial en la AALL	4
251008	Inteligencia artificial y bases de datos jurídicas	1
251009	Inteligencia artificial aplicada a la contratación pública	2
251010	La aplicación SIT (sistema de información tributaria)	3
251013	Hoja de cálculo EXCEL (NIVEL BÁSICO)	2
251014	Hoja de cálculo EXCEL (NIVEL MEDIO)	2
251015	Hoja de cálculo EXCEL (NIVEL AVANZADO)	1
	11. Policía Local	
251101	Policía de tráfico especialista en drogas	1
251102	Defensa personal policial	1
251104	Intervención policial con armas de fuego	1
251106.	Intervención policial con drones	1
251107	Dispositivos de control e intervención policial	1
251108	Intervención en inmuebles	1
251109	Síndrome del delirio agitado (SDA) y enajenados	1
251110	Control de masas	1
251111	Tráfico ilícito de vehículos	1
251112	APPOLO 1. Gestión interna	2
251113	APPOLO 2. Gestión de atestados	2
251114	APPOLO 3. Uso del croquizador para atestados e informes	2
251115	APPOLO 4. Gestión de mercados ambulantes y otras licencias	2
251116	APPOLO 5. Tramitación de denuncias y expedientes sancionadores	2
251117	APPOLO 6. Actuaciones con vehículos: abandono / depósito	2
251118	Agresión arma blanca, engrilletamiento y trabajo en binomios	1
	12. Prevención de Riesgos	
251201	Nivel básico en prevención de riesgos laborales	1
251202	Gestión de prevención de riesgos laborales en las entidades locales	1
	13. Recursos Humanos / Formación	
251301	SIGEP 5 Gestión de personal. Creación de entidad, creación de puestos y estructuras de personal	2
251302	SIGEP 6 Normativa de seguridad social e incidencias que afectan a la cotización	2
251304	Nóminas	1
251305	Seguridad social	1
251306	Normativa en materia de empleo público en Andalucía	1
	14. Salud Laboral	
251401.	Emergencias y primeros auxilios	2

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	125/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código	Denominación	Eds
251402.	Primeros auxilios y uso del desfibrilador externo automático	2
251406.	Técnicas de comunicación para resolución de conflictos	2
251409.	Estrés laboral y salud	2
15. Servicios Sociales, Mujer. Familia y Geriatria		
251501	Valoración de situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en la infancia - SIMIA	1
251502	Formación y supervisión técnica para la intervención terapéutica interdisciplinar con niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de desprotección familiar	1
251503	Valoración de las situaciones de riesgo en las personas mayores	1
251504	Ética en servicios sociales. Casos prácticos	1
251507	Intervención social en emergencias sociales y catástrofes	1
251510	Intervención socioeducativa con adolescentes	1
251511	Promoción de competencias parentales en la intervención con familias y menores	1
251512	Mediación familiar	1
251513	Resiliencia familiar para promoción y fortalecimiento en contextos familiares	1
251514.	Conducta suicida en adicciones	1
251515.	Violencia de género y adicciones: abordaje, revisión y actualización de protocolos en equipos interdisciplinares	1
251516.	Adicciones y menores: actualizaciones teóricas y prácticas	1
251517.	Abordaje de las adicciones desde la orientación sistémica	1
251518.	La población migrante en el ámbito de las adicciones	1
251519	Intervención con menores víctimas de violencia de género, en un centro de acogida	1
16. Técnicos Especialistas en Informática		
251601	Desarrollo de módulos y funcionalidades e integración mediante API DE DRUPAL 10	1
251603	Análisis forense	1
17. Urbanismo Edificación y Medio Ambiente		
251701	Nueva ley de residuos. Objetivos de recuperación y reciclaje	1
251704.	Instrumentos de ordenación urbanística detallada y su aplicación en las entidades locales	1
251705	Visor GIS del servicio asesoramiento urbanístico diputación de Almería	4
251706.	Sistemas de información geográfica y su aplicación en el urbanismo. QGIS avanzado	2
251707	Replanteo de obras de construcción	1

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	126/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	62NEebRpFDYSfBPM/d70gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/07/2025 11:52:04	
Observaciones		Página	127/127	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/62NEebRpFDYSfBPM%2Fd70gA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			